



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVIII

Jueves, 27 de enero de 2011

Núm. 21

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA		SECCION SEXTA	
Delegación del Gobierno en Aragón		Corporaciones locales	
Anuncios (2) relativos a notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Alagón	23
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza		Calatayud	23
Anuncios (6) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Comarca del Aranda	24
Subdelegación del Gobierno en Zaragoza		Fréscano	25
Anuncio sobre notificación de expediente sancionador a denunciado	3	Fuentes de Ebro	25
SECCION QUINTA		Luna	26
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza		Maella	26
Anuncios (6) sobre solicitudes de licencias de actividad	4	Mallén	26
Anuncio sobre notificación de expediente relacionado con aceptación de renuncia de licencia urbanística concedida por el Consejo Gerencia para reforma de vivienda	6	Pinseque (2)	26
Anuncios (3) del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre incorporación a programas de implantación de estaciones base de telefonía móvil en distintas ubicaciones de la ciudad	6	Tarazona	26
Anuncios (5) del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo sobre devolución de avales por diferentes obras realizadas	7	Undués de Lerda	26
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social		Utebo (2)	27
Anuncios (2) relativos a notificaciones de expedientes de revisión de pensión y de declaración de responsabilidad de empresa en el pago de pensión de jubilación parcial, respectivamente	8	Villanueva de Gállego	27
Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo		SECCION SEPTIMA	
Anuncio relativo a texto del pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de Utebo	8	Administración de Justicia	
Anuncio relativo a texto del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Utebo	16	<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	
		Secretaría de Gobierno (jueces de paz)	27
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13	28
		Juzgado núm. 2 de La Almunia de Doña Godina	28
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 5	28
		Juzgado núm. 8 (3)	28
		Juzgado núm. 9	29
		Juzgado núm. 12	29
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1	29
		Juzgado núm. 2 (3)	29
		Juzgado núm. 3 (8)	30
		Juzgado núm. 4 (17)	32
		Juzgado núm. 5 (8)	36
		Juzgado núm. 6 (7)	38
		Juzgado núm. 7 (4)	39

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

INFRACCIONES

Núm. 737

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 13 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
4576/2010	ESTEFAN PELAEZ MARTINEZ	CABRERA DE MAR	301	LO 1/1992 - 25.1
6597/2010	MARC DIAZ CANO	TARRAGONA	301	LO 1/1992 - 25.1
6680/2010	SILVIU ADRIAN MIREA	LUMPIAQUE	301	LO 1/1992 - 23.a)
6832/2010	MANUEL TOMICO TELLA	CABRERA D'IGUALADA		
			350	LO 1/1992 - 25.1
7482/2010	IOAN CRISTINEL BOARIU	LLANERA DE RANES	301	LO 1/1992 - 23.a)
7539/2010	DAVID CAMPAÑA GABARRON	SANT BOI DE LLOBREGAT	301	LO 1/1992 - 25.1
7558/2010	HICHAM DERROUS	UTEBO	350	LO 1/1992 - 23.a)
7597/2010	FELIX BUENO CUERVAS	ALBACETE	301	LO 1/1992 - 25.1
7638/2010	ABELHADI BOUKIR	ALGAR (EL) (CARTAGENA)	301	LO 1/1992 - 25.1
7833/2010	ALBERTO MALUENDA SANCHEZ	CALATAYUD	301	LO 1/1992 - 25.1
7835/2010	ALBERTO HERNANDEZ APARICIO	CALATAYUD	301	LO 1/1992 - 25.1
7877/2010	STEFAN ATANASOV ANCHEV	BORJA	301	LO 1/1992 - 25.1
7895/2010	CRISTINA MARCELLAN ULECIA	GRISÉN	301	LO 1/1992 - 25.1
7899/2010	FELIX BUENO CUERVAS	ALBACETE	301	LO 1/1992 - 25.1
7925/2010	WALDEMAR ANDREI BUGIERA	EPILA	301	LO 1/1992 - 23.a)
7941/2010	SERGIO VIDAL GARCIA	HUESCA	330	LO 1/1992 - 25.1
8015/2010	RICARDO GARCÍA ARELLANO	BURGO DE EBRO (EL)	430	LO 1/1992 - 25.1
8074/2010	JUAN GONZALO ESCOLANO LOMBARDO	CADRETE	330	LO 1/1992 - 25.1
8115/2010	MIGUEL ESPES VELA	AINZÓN	330	LO 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 741

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones estimatorias de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ministerio del Interior, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de recursos de alzada estimados a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Haciendo uso de su derecho puede interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
16/2010	JORGE IVAN VIDAL JIMENEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 734

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los

del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 13 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
9625/2010	DAVID ALEJANDRO ABEL GUARDIA	LOGROÑO	LO 1/1992 - 25.1
10365/2010	FRANCISCO BAEZA GARCIA	OLIVELLA	LO 1/1992 - 23.a)
10557/2010	CARLOS MAGALLON GIMÉNEZ	PINSEQUE	LO 1/1992 - 25.1
10657/2010	AURELIA CARMEN CHAMORRO OVERALT	MARIA DE HUERVA	LO 1/1992 - 25.1
10687/2010	PABLO IGNACIO CORTES GIRAL	MUELA (LA)	LO 1/1992 - 23.a)
10964/2010	JAVIER SERRANO GONZALEZ	DONOSTIA-SAN SEBASTIAN	LO 1/1992 - 25.1
10991/2010	JAVIER CANALES MAYO	ARAGUAS DEL SOLANO (JACA)	LO 1/1992 - 23.a)
11126/2010	GONZALO MONTERO MARTÍNEZ	NARÓN	LO 1/1992 - 25.1
11165/2010	CRISTIAN CAMILO JIMENEZ IDARRAGA	TUDELA	LO 1/1992 - 25.1
11175/2010	CRISTIAN GOMEZ LIÑAN	UTEBO	LO 1/1992 - 25.1
11221/2010	OTEMAN MALEM	(EJEA DE LOS CABALLEROS	LO 1/1992 - 25.1
11223/2010	RAUL LIDARTE CALVO	EJEA DE LOS CABALLEROS	LO 1/1992 - 25.1
11297/2010	ADRIAN CABEZA PEREZ	UTEBO	LO 1/1992 - 25.1
11469/2010	CÉSAR ARANDA GONZALEZ	TARAZONA	LO 1/1992 - 25.1
11471/2010	JULIO CESAR GONZALEZ FERNANDEZ	CADRETE	LO 1/1992 - 23.a)
11473/2010	ANGEL ESCUDERO ALVAREZ	BORJA	LO 1/1992 - 25.1
11745/2010	CHANAZ MHAISSISSE	VILADECANS	LO 1/1992 - 25.1
11760/2010	EDUARDO GARCIA GOMEZ	GORLIZ	LO 1/1992 - 25.1
11832/2010	JOSE MARIA MANGAS MANZANO	TERUEL	LO 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 735

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
10862/2010	JULIO LUCAMBIO GONZALEZ	ARANTZA (ARANTZA)	LO 1/1992 - 23.b)
10927/2010	MARTIN GONZALEZ GARCIA	MORALEJA	LO 1/1992 - 25.1
11152/2010	TOMAS CIURANA OLIACH	REUS	LO 1/1992 - 25.1
11326/2010	ROBERTO HOLLGADO BAÑOS	MARBELLA	LO 1/1992 - 25.1
11555/2010	JESUS HERNANDO MELERO	BARCELONA	LO 1/1992 - 25.1
11599/2010	IVAN IBARZO VICEN	VILLAFRANCA DE EBRO	LO 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 736

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los

expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
9386/2010	ABDERRAHMANE HORCH	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9573/2010	MOHAMED HYDARA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
9657/2010	ROBERTO RODRIGUEZ ASTORGA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
10258/2010	CARLOS MARIO ZUÑIGA HOYOS	GARRAPINILLOS (ZARAGOZA)	LO 1/1992 - 25.1
10485/2010	JOSE MARIA MORENO BALLABRIGA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
10588/2010	DENIS DE VRIES MARTIN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11213/2010	YASMINA MONTALBO VAQUERA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11322/2010	MARIA ESTHER NADAL SALVADOR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11367/2010	DANIEL LÁZARO GALLEGO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11460/2010	KALOYAN PETROV PETROV	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11503/2010	MIGUEL ANGEL BURILLO ROYS	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11572/2010	MANUEL JOSE BURGOS LOPEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11583/2010	MEROUANE HAMIDI	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11602/2010	HAFID MOUTMIR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)
11654/2010	MAMADOU FOFANA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11660/2010	ENRIQUE RAMIREZ PISA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11689/2010	LUIS GERARDO COBO GUERRERO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11706/2010	JONATHAN CHECA PREGO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 739

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
11729/2010	FERNANDO GONZALEZ ZARRALANGA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)
11763/2010	OSCAR SERRANO CHAPARRO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11767/2010	MARIA DEL MAR MONTILLA MUR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11779/2010	SIANU COSTEL-CATALIN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11781/2010	IOAN HOGEA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.a)
11785/2010	JOSE MONTES ECHEVERRIA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11792/2010	FRANCISCO DE ASÍS BAQUEDANO ALQUÉZAR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11798/2010	RUBÉN JAVIER ORTIZ DE URBINO GRACIA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11803/2010	SANTIAGO CANALES NOLLA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11826/2010	DIEGO BARLES BOLEA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11829/2010	NOE BONILLA SALVADOR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11830/2010	SAMIR EL ABASSI	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11833/2010	MANUEL BATALLA RODRIGUEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11941/2010	LIOMA PEREZ FERNANDEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11975/2010	JOSE ANTONIO GIMENEZ GIMENEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12067/2010	RUBÉN MARTÍNEZ HEREDIA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12076/2010	DAVID GONZALO SALGADO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12248/2010	ADIL TAMJOINTI	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.n)

INFRACCIONES

Núm. 740

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las propuestas de resolución adoptadas en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de propuestas de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6887/2010	RAFAEL GRACIA NICOLAS (ORO Y RUBÍ)	ZARAGOZA	L 17/1985 - 17.3.e)
7834/2010	MERCEDES ELISA CARRILLO ESCOBAR	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.i)
8402/2010	RAFAEL ARCEGA CASANOVA	FUENDEJALÓN	LO 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 742

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 17 de enero de 2011. — El delegado del Gobierno, P.D. (Res. 29-4-97; BOPZ 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vicesecretaría general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
11837/2010	GABRIEL IGAL BOMBALIER	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11874/2010	ALEJANDRO RAFAEL PASTOR CASTAN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11877/2010	PAULA CANO GASCÓN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11880/2010	JOSE MIGUEL OLIVAN CASTAN	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11890/2010	ANTONIO FERNANDEZ MORENO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11913/2010	ANDRES FELIPE MESA LONDONO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11914/2010	JOSE LUIS GUERRERO GARCIA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11974/2010	ANTONIO FERNANDEZ MORENO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11977/2010	ISRAEL GABARRE GABARRE	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
11981/2010	MOHCINE ES SABAH	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12003/2010	JHONY FERNANDO BRITO GARZON	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12019/2010	MIGUEL GUZMAN SANCHO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12054/2010	CARLOS AMANCIO VEGA JIMENEZ	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12082/2010	JESUS MARIN REVILLA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12103/2010	OSCAR TENA DOMINGO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12122/2010	JAVIER BERNAL PAUWELS	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 25.1
12150/2010	DAVID TCHANKO	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.b)
12155/2010	RICARDO MORENO BALLABRIGA	ZARAGOZA	LO 1/1992 - 23.b)

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 738

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el señor subdelegado del Gobierno en Zaragoza, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S.: La vice-secretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación de expedientes

ART. = Artículo; NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD)

EXPT.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	CUANTIA EUROS	NORMA INFRINGIDA/ART.
12358/2010	RESIDENCIA TERCERA EDAD VIRMA II, S.L.	ZARAGOZA	10.387,88	LO 4/2000 - 54.1.d)

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 872

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.517.120/2010.

Actividad: Gimnasio.

Ubicación: Arzobispo Casimiro Morcillo, 18.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 1.º A.
Edison Osorio. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 1.º C.
Sergio López. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 1.º D.
Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 2.º A.
Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 2.º B.
Angel Lezcano. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 2.º C.
Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 3.º A.
Jorge Calvo. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 3.º B.
M.ª Carmen Hernández. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 16, 3.º C.
Florinda Andrés. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 1.º A.
Mercedes Esteban. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 1.º B.
Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 1.º D.
Concepción Gaudio. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 2.º B.
Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 2.º D.
Purificación Sampedro. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 3.º A.
Ruth Casanovas. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 3.º B.
Titular del piso. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 18, 4.º D.
Eduardo Val. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 1.º D.

Luis Martínez. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 1.º E.
Angel Quílez. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 2.º E.
Ascensión Hernández. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 3.º F.
Felisa Lafuente. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 4.º D.
Felisa Bravo. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 4.º E.
Regina Oliveira. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 4.º F.
Anselmo Gómez. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 5.º D.
Jorge Blanco. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 5.º E.
José Luis Reverter. Morcillo, Casimiro (Arzobispo), 20, 5.º F.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 873

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.445.507/2010.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Plaza de los Lagos Azules, 4.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 1.º A.
Daniel Manzano. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 1.º B.
Rubén Aparicio. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 1.º C.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 1.º D.
Paula Lasheras. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 2.º A.
Eduardo Pereda. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 2.º C.
Elena Segura. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 2.º D.
Roberto López. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 3.º A.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 3, 3.º C.
Academia de Música y Danza. Azules, Lagos Plaza de los, 3, local.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 1.º A.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 1.º C.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 1.º D.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 2.º A.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 2.º B.
Oscar Gimeno. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 2.º C.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 3.º A.
Sergio Pallás. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 3.º C.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 4, 3.º D.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 1.º A.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 1.º D.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 2.º A.
Jesús Garetá. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 2.º B.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 2.º C.
Miguel Angel Pérez. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 2.º D.
Félix Espinosa. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 3.º C.
Tania Rodríguez. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 4.º B.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 4.º C.
Pedro Ostáriz. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 5.º A.
Titular del piso. Azules, Lagos Plaza de los, 5, 5.º B.

Zaragoza, 12 de enero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 874

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por

escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.121.479/2010.

Actividad: Bar-restaurante.

Ubicación: Paseo de Fernando el Católico, 54.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Titular del piso. Fernando el Católico, paseo de, 52, 1.º C.
Carmen Baudín. Fernando el Católico, paseo de, 52, 1.º I.
Francisco de la Hera. Fernando el Católico, paseo de, 52, 2.º C.
M.ª Pilar Dueso. Fernando el Católico, paseo de, 52, 2.º D.
Apapito Sánchez García. Fernando el Católico, paseo de, 52, 3.º C.
Elena Embid. Fernando el Católico, paseo de, 52, 3.º D.
Angeles Barranco. Fernando el Católico, paseo de, 52, 3.º izquierda.
Miguel Fernández Romero. Fernando el Católico, paseo de, 52, 4.º C.
Jesús Martínez Ramón. Fernando el Católico, paseo de, 52, 4.º I.
Pilar López Pisón. Fernando el Católico, paseo de, 52, 5.º C.
Titular del piso. Fernando el Católico, paseo de, 52, 5.º D.
Javier Aznar. Fernando el Católico, paseo de, 52, 5.º I.
Mercedes Gracia Pina. Fernando el Católico, paseo de, 52, principal C.
José Gracia. Fernando el Católico, paseo de, 52, principal D.
Manuel Gracia. Fernando el Católico, paseo de, 52, principal izquierda.
José Jaraba. Fernando el Católico, paseo de, 54, 1.º.
Javier Vázquez. Fernando el Católico, paseo de, 54, 1.º C.
José Antonio Jaraba. Fernando el Católico, paseo de, 54, 1.º derecha.
José Jiménez Romero. Fernando el Católico, paseo de, 54, 2.º C.
Itziar Isidoro. Fernando el Católico, paseo de, 54, 2.º derecha.
Titular del piso. Fernando el Católico, paseo de, 54, 2.º I.
Sandra Baselga. Fernando el Católico, paseo de, 54, 3.º C.
Ventura de Miguel. Fernando el Católico, paseo de, 54, 3.º D.
Cruz Jaqués. Fernando el Católico, paseo de, 54, 3.º I.
Cruz Jaqués. Fernando el Católico, paseo de, 54, 3.º izquierda.
Miguel Suárez. Fernando el Católico, paseo de, 54, 4.º C.
Titular del piso. Fernando el Católico, paseo de, 54, 4.º D.
Santiago Peiró. Fernando el Católico, paseo de, 54, 5.º C.
Ignacio Oliver. Fernando el Católico, paseo de, 54, 5.º I.
Huang Jian Hua. Fernando el Católico, paseo de, 54, en DC.
M.ª Rosario Tizón. Fernando el Católico, paseo de, 54, entresuelo izquierda.
Alberto Maurel. Fernando el Católico, paseo de, 54, pr i.
Ferrán Mallol. Fernando el Católico, paseo de, 54, principal centro.
Pedro Marín. Fernando el Católico, paseo de, 54, principal derecha.
Julio Mijahita. Fernando el Católico, paseo de, 56, 1.º I.
Juan Poza. Fernando el Católico, paseo de, 56, 1.º derecha.
José Manuel Sanz Gómez. Fernando el Católico, paseo de, 56, 2.º D.
Gloria Beamonte. Fernando el Católico, paseo de, 56, 2.º izquierda.
Alejandro Moros. Fernando el Católico, paseo de, 56, 3.º C.
José Manuel Sanz Valer. Fernando el Católico, paseo de, 56, 3.º C.
Luis Miguel Pueyo. Fernando el Católico, paseo de, 56, 3.º derecha.
Carmen Marco Liarte. Fernando el Católico, paseo de, 56, 3.º I.
José Tien Lafarga. Fernando el Católico, paseo de, 56, 4.º C.
Javier Pérez Millán. Fernando el Católico, paseo de, 56, 4.º D.
Mercedes Marco. Fernando el Católico, paseo de, 56, 4.º I.
Manuela Solórzano. Fernando el Católico, paseo de, 56, 5.º C.
Alfonso Latorre. Fernando el Católico, paseo de, 56, 5.º I.
Alfonso Latorre. Fernando el Católico, paseo de, 56, 5.º izquierda.
M.ª Teresa Guajardo. Fernando el Católico, paseo de, 56, en I.
Titular del piso. Fernando el Católico, paseo de, 56, entresuelo derecha.
Carmen Beatriz. Fernando el Católico, paseo de, 56, pr D.
José Torres. Fernando el Católico, paseo de, 56, principal centro.
Isabel Ibarra. Fernando el Católico, paseo de, 56, principal izquierda.

Zaragoza, 12 de enero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 875

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de

información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.493.287/2010.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Mayor, 53, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

M.ª Carmen Artigas. Mayor, 51, 1.º.
Natividad Ana. Mayor, 51, 2.º.
Leny Salazar. Mayor, 51, 3.º.
Adulnate León. Mayor, 51, 4.º.
Dolocale Vita. Mayor, 51, local.
Trapalas. Mayor, 51, local.
Carmen González. Mayor, 51, principal.
Elena Montaner. Mayor, 53, 1.º A.
Alfredo Abadía. Mayor, 53, 2.º A.
Ramón Bernal. Mayor, 53, 2.º B.
Marcos Daniel Morell. Mayor, 53, 3.º A.
Carmen Plano. Mayor, 53, 3.º B.
José F. Navascués. Mayor, 53, 4.º B.
A. Flama. Mayor, 53, local.
Carlos Errazu. Mayor, 55, 1.º D.
Oscar Sagarra. Mayor, 55, 2.º D.
Josefina Errazu. Mayor, 55, 3.º.
Leonardo Tenti. Mayor, 55, 4.º.
PCA. Mayor, 55, local.

Zaragoza, 12 de enero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 876

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.478.181/2010.

Actividad: Bar-cafetería con elaboración y venta de comidas.

Ubicación: Belle Epoque, 25, local.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

José Antonio Sancho. Atraco a las Tres, 1, 1.º A.
José Ignacio Eve. Atraco a las Tres, 1, 1.º B.
Raquel Tomás. Atraco a las Tres, 1, 2.º B.
Susana Luca. Atraco a las Tres, 1, 3.º B.
Jesús Canales. Atraco a las Tres, 1, 4.º A.
José Luis Ubide. Atraco a las Tres, 1, 4.º B.
José Manuel Gil. Atraco a las Tres, 1, 5.º B.
Ana Isabel Mojaresa. Atraco a las Tres, 1, bajo B.
Manuel Potoc. Belle Epoque, 23, 1.º A.
Pedro Mojica. Belle Epoque, 23, 2.º A.
Francisco Beltrán. Belle Epoque, 23, 2.º B.

Pilar Moliner. Belle Epoque, 23, 3.º B.
 Luis Bermejo. Belle Epoque, 23, 4.º A.
 Sara Gómez. Belle Epoque, 23, 4.º B.
 Marcelino Villafranca. Belle Epoque, 23, 5.º A.
 José Casaus. Belle Epoque, 23, 6.º A.
 Alberto Aragón. Belle Epoque, 23, 6.º B.
 Francisco Sáez. Belle Epoque, 23, 7.º B.
 Noelia Pes. Belle Epoque, 25, 1.º A.
 Luis Collado. Belle Epoque, 25, 3.º A.
 Guillermo di Paolo. Belle Epoque, 25, 3.º B.
 María Rubio. Belle Epoque, 25, 4.º A.
 Angel Tabuena. Belle Epoque, 25, 4.º B.
 Angel Lapeña. Belle Epoque, 25, 5.º B.
 Alicia Martín. Belle Epoque, 25, 6.º A.
 M.ª Pilar Lupón. Belle Epoque, 25, 6.º B.
 Oscar Serrano. Belle Epoque, 25, 7.º A.
 Julián Peralta. Belle Epoque, 25, 7.º B.

Zaragoza, 12 de enero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 877

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 1.476.825/2010.

Actividad: Bar-cafetería.

Ubicación: Avenida de Pablo Gargallo, 35.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Juan Algueta. Gargallo, Pablo, Av., 33, 1.º D.
 Francisco Caudevilla. Gargallo, Pablo, Av., 33, 2.º A.
 Manuel García Alcalá. Gargallo, Pablo, Av., 33, 2.º B.
 Alfonso Martínez. Gargallo, Pablo, Av., 33, 2.º C.
 Ramón García. Gargallo, Pablo, Av., 33, 2.º D.
 Concepción Iribas. Gargallo, Pablo, Av., 33, 3.º A.
 David Muro. Gargallo, Pablo, Av., 33, 3.º D.
 Mariano Calejero. Gargallo, Pablo, Av., 33, 4.º A.
 Carmen Rebollo. Gargallo, Pablo, Av., 33, 4.º B.
 Juan Martínez. Gargallo, Pablo, Av., 33, 4.º C.
 José Luis Medina. Gargallo, Pablo, Av., 33, 4.º D.
 Natividad de Diego. Gargallo, Pablo, Av., 33, 6.º A.
 Ernesto Aladrén. Gargallo, Pablo, Av., 33, 6.º C.
 David Barrado. Gargallo, Pablo, Av., 33, 6.º D.
 Tomás Martín. Gargallo, Pablo, Av., 33, 7.º A.
 Carlos Navarro. Gargallo, Pablo, Av., 33, 7.º B.
 Andrés Vicente. Gargallo, Pablo, Av., 33, 7.º C.
 José A. Cardiel. Gargallo, Pablo, Av., 33, 7.º D.
 Titular del piso. Gargallo, Pablo, Av., 35, 1.º A.
 M.ª Pilar Guzmán. Gargallo, Pablo, Av., 35, 1.º B.
 Manuel Almena. Gargallo, Pablo, Av., 35, 1.º C.
 Enrique Relancio. Gargallo, Pablo, Av., 35, 1.º D.
 Juan Jesús Gil. Gargallo, Pablo, Av., 35, 2.º A.
 Ana Moll. Gargallo, Pablo, Av., 35, 2.º C.
 José A. Gracia. Gargallo, Pablo, Av., 35, 2.º D.
 Miguel Tormes. Gargallo, Pablo, Av., 35, 3.º A.
 Felipe Sosa. Gargallo, Pablo, Av., 35, 3.º B.
 José Macía. Gargallo, Pablo, Av., 35, 3.º C.
 Francisco García. Gargallo, Pablo, Av., 35, 3.º D.
 Doroteo Serrano. Gargallo, Pablo, Av., 35, 4.º A.
 José Azcarate. Gargallo, Pablo, Av., 35, 4.º C.
 Augusto de Vasconcelos. Gargallo, Pablo, Av., 35, 5.º A.
 Juan Muñoz. Gargallo, Pablo, Av., 35, 5.º B.
 Jesús Blasco. Gargallo, Pablo, Av., 35, 5.º C.

Titular del piso. Gargallo, Pablo, Av., 35, 5.º D.
 Carmen Tena. Gargallo, Pablo, Av., 35, 6.º A.
 Roberto Rorrado. Gargallo, Pablo, Av., 35, 6.º B.
 José Luis Delgado. Gargallo, Pablo, Av., 35, 6.º C.
 Ricardo Sanz. Gargallo, Pablo, Av., 35, 7.º C.
 Francisco Serrats. Gargallo, Pablo, Av., 35, 7.º D.

Zaragoza, 12 de enero de 2011. — El consejero delegado de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 878

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al ser imposible la notificación, se le pone de manifiesto el siguiente expediente:

Número de expediente: 1.147.790/2009.

Sorin Julian Capris, con domicilio en calle José Sancho Arroyo, 5, escalera 1.º B.

El Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 17 de noviembre de 2009 acordó lo siguiente:

Primero. — Aceptar la renuncia de la licencia urbanística concedida por el Consejo de Gerencia de fecha 2 de diciembre de 2008, para reforma de vivienda en camino de las Torres, 99, principal A (expte. 971.423/2008), a instancia de Sorin Julian Capris, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Consecuentemente con lo anterior, declarar concluido el procedimiento administrativo de licencia urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sirva la presente publicación en la BOPZ de notificación al interesado.

Zaragoza a 18 de enero de 2011. — La jefa del Servicio de Licencias Urbanísticas, María Josefa Aguado Orta.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 370

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de noviembre de 2010 y en expediente 1.145.333/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en la calle Rudolf Diesel, 24, al Programa de implantación de Vodafone España, S.A. aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2006, a solicitud de Olatz Soto Guerrikaetxebarria, en representación de dicha operadora.

Segundo. — Dar traslado a la propiedad del inmueble sito en el citado emplazamiento, a sus colindantes y al Servicio de Licencias de Actividad a los efectos que procedan.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Comunidad de Propietarios Rudolf Diesel, 6-14 y Fahrenheit, 24-32.
 Comunidad de Propietarios Rudolf Diesel, 16-32 y Fahrenheit, 14-22.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 371

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 26 de noviembre de 2010 y en expediente 842.538/2007, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en paseo Constitución, núm. 29 duplicado, al Programa de implantación de Telefónica Móviles España, S.A., aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2006, en ejecución de la sentencia dictada en fecha 19 de julio de 2010 en el procedimiento ordinario núm. 258/2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de los de Zaragoza.

Segundo. — Remitir copia de la sentencia dictada, así como de los informes de la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 28 de septiembre de 2007 (folio 16), 14 de diciembre de 2007 (folio 22) y 23 de mayo de 2008 (folio 34), que constan en el expediente administrativo núm. 842.538/07, al Servicio de Licencias de Actividad a los efectos oportunos.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Régimen Jurídico y Actuaciones Administrativas, a la propiedad del inmueble afectado, a sus colindantes y a los interesados en el presente procedimiento, a los efectos que procedan.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Comunidad de Propietarios Mariano Escar, 13.
Telefónica Móviles España, S.A.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 372

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se relaciona en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con fecha 29 de octubre de 2010 y en expediente 1.088.473/2009, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en la calle Alfonso I, núm. 17, edificio Plaza, al Programa de Implantación de Telefónica Móviles España, S.A., aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2006, a solicitud de Antonio José Medina García, en representación de dicha operadora.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas por Fernanda Sancet Bueno, en representación de la Comunidad de Propietarios sita en la calle Alfonso I, núm. 19, por los motivos expuestos en los informes técnico de fecha 1 de septiembre y jurídico de fecha 14 de octubre de 2010, a la que se notificará el presente acuerdo adjuntándose copias de dichos informes.

Tercero. — Dar traslado a los servicios de Disciplina Urbanística, Inspección y Licencias de Actividad, adjuntándose para ello copia de la alegación formulada y copias de los "ut supra" citados informes técnico y jurídico a los efectos oportunos.

Cuarto. — Dar traslado a la propiedad del inmueble sito en el citado emplazamiento así como a sus colindantes, a los efectos que procedan.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Gil Berges 2, S.A., como propietario del solar sito en calle Candalija, 7.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 373

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general de Urbanismo, con fecha 16 de septiembre de 2010 y en expediente 1.069.585/2008, acordó lo siguiente:

Primero. — Devolver y cancelar el aval constituido por Angel García Consuegra, en representación de Hormicemex, S.A., para garantizar la ejecución simultánea de las obras de urbanización y edificación en el sector H-53-5, según el proyecto de obras aprobado por acuerdo de fecha 31 de octubre de 2003, a la vista del acuerdo del Consejo de Gerencia de fecha 30 de enero de 2007 (expediente núm. 372.788/06), de aceptación de la renuncia a la licencia de actividad clasificada. Este aval fue extendido por Banco Español de Crédito por importe de 8,190 euros, con fecha 22 de marzo de 2005 y número de resguardo 221/05.

Segundo. — Para la devolución del aval se deberá aportar al Servicio de Tesorería (plaza del Pilar) el original o fotocopia del presente acuerdo.

El aval será devuelto a la entidad avalista, salvo:

1.º Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza.

2.º Que el avalado solicite otra forma de devolución.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Angel García Consuegra, en representación de Hormicemex, S.A.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 374

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se relaciona en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general de Urbanismo, con fecha 18 de noviembre de 2010 y en expediente 1.473.599/2007, acordó lo siguiente:

Primero. — Desestimar la solicitud de devolución de aval bancario constituido para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados por la construcción de un edificio en la avenida de Cataluña, 80, instada por Felipe Ruiz Casado, en representación de Hogares Nuevos Zaragoza, S.L., habida cuenta que no se han subsanado las deficiencias observadas por el Servicio de Conservación de Infraestructuras en sus informes de fechas 25 de febrero de 2008 y de 31 de julio de 2009.

Segundo. — Requerir a Felipe Ruiz Casado, en representación de Hogares Nuevos Zaragoza, S.L., para que en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción del presente acuerdo, subsane las deficiencias observadas en el informe transcrito en el apartado anterior.

Tercero. — Advertir del inicio del oportuno expediente sancionador y posteriormente de la ejecución subsidiaria municipal, con cargo al interesado, en el caso de ignorar el presente requerimiento en plazo.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Felipe Ruiz Casado, en representación de Hogares Nuevos Zaragoza, S.L.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 375

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal al interesado que se relaciona en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general de Urbanismo, con fecha 2 de septiembre de 2010 y en expediente 1.035.440/2010, acordó lo siguiente:

Unico. — Informar a Antonio Usán Vela, liquidador de la compañía mercantil Aísa Natural S.A., en relación con la solicitud de devolución del aval previsto en la licencia urbanística de construcción de edificio en calle Huerta Alta, 28, del barrio de Sta Isabel, exigido para garantizar el compromiso de edificar y urbanizar simultáneamente de conformidad con el proyecto de obras ordinarias aprobado en fecha 19 de diciembre de 2006, que con carácter previo deberá renunciar expresamente a la citada licencia tramitada en expediente núm. 726.334/05.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Antonio Usán Vela, como liquidador de la compañía mercantil Aísa Natural, S.A.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 376

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados que se relacionan en el anexo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 2 de noviembre de 2010 y en expediente 831.568/2008, acordó lo siguiente:

Primero. — Prestar la conformidad a instancia de Promociones Ferrero Millán, S.L., con la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de obras ordinarias de pavimentación y ejecución de muro de contención en la calle Teniente Coronel León Moyano, 44-50, aprobado por acuerdo de fecha 9 de mayo de 2003 (expediente núm. 104.176/2003).

Segundo. — Devolver y cancelar el aval constituido por Promociones Ferrero Millán, S.L., por importe de 4.023 euros, extendido por CAI, con número de resguardo 511/03 y fecha 23 de julio de 2003.

Tercero. — Para la devolución del aval se deberá aportar al Servicio de Tesorería (plaza del Pilar) el original o fotocopia del presente acuerdo.

El aval será devuelto a la entidad avalista, salvo:

1.º Que no exista sede de dicha entidad en Zaragoza.

2.º Que el avalado solicite otra forma de devolución.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Relación que se cita

Promociones Ferrero Millán, S.L.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 377

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Federico Pinilla Roy, en representación de Viviendas y Calidad de Edificaciones, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el coordinador general del Área de Urbanismo, con fecha 16 de diciembre de 2010 y en expediente 808.613/2009, resolvió lo siguiente:

Unico. — Desestimar la solicitud de Federico Pinilla Roy, en representación de Viviendas y Calidad de Edificaciones, S.L., de devolución de aval bancario constituido para garantizar la urbanización simultánea a la urbanización en la calle Porvenir, núm. 23, por importe del 50% del presupuesto de esta última, ya que no se ha dado cumplimiento al informe del Servicio de Conservación de Infraestructuras en su informe de fecha 11 de enero de 2010 solicitando la documentación necesaria para informar tanto la recepción municipal de las obras como la devolución del aval.

Zaragoza a 10 de enero de 2011. — La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., Carmen Boned Juliani.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 539

Se pone en conocimiento de Pedro Gil Chueca, con domicilio en calle Andrés Vicente, 36, 1.º B, 50017 Zaragoza, que, a la vista de todos los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas (BOE del día 20), desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. CAUSA DE LA REVISIÓN: Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el/los ejercicio/s revisado/s superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. NORMATIVA APLICABLE: Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre (BOE del día 29 de diciembre), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social 2008; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. CUANTÍA RECLAMADA Y PERIODO: Se fija la cuantía de su pensión para el ejercicio 2008, y se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 492,94 euros indebidamente percibida correspondiente al período revisado, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 11 de septiembre de 2010.

4. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA: Para la amortización de la deuda, esta entidad gestora, en aplicación de lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 148/1996, procederá a detraer mensualmente de su pensión la cantidad de 82,29 euros durante un período de cinco mensualidades, más una última, si procede, por el resto.

No obstante, si lo desea, puede ingresar en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (2085 0103 92 03 004550 11). Si elige esta opción para la amortización de la deuda contraída deberá presentar en estas oficinas en el plazo señalado justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a

partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Zaragoza a 10 de noviembre de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas (Acuerdo de 28 de febrero de 2007 (BOPZ de 28 de marzo de 2007): Enrique Rodríguez Viñas.

Núm. 596

Como continuación a nuestro escrito inicial de fecha 20 de noviembre de 2009, (ampliado con un oficio de fecha 3 de diciembre de 2009), en el que se declaraba a la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A., con domicilio en calle Arguallas, 40, 1.º A, 50012 Zaragoza, responsable en el pago de la pensión de jubilación parcial de José Luis Otín Pérez (NIF 17.677.658-L), por ausencia de trabajador relevista a partir de 12 de marzo de 2009, indicándole a su vez (según nuestro último escrito) que las cantidades que posteriormente devengara el citado pensionista desde 1 de diciembre de 2009 hasta su pase a la jubilación ordinaria o anticipada serían objeto de cálculo y reclamación oportuna con los porcentajes de revalorización y desviación de IPC que correspondieran, esta Dirección Provincial

RESUELVE:

Declarar la responsabilidad de la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A. (CCC 50/000259060) en el pago de la pensión de jubilación parcial de José Luis Otín Pérez durante el período de 1 de diciembre de 2009 a 31 de mayo de 2010 por importe total de 14.041,64 euros (incluida parte proporcional de paga extra de junio de 2010), cantidad correspondiente a la jubilación parcial abonada al referido pensionista en el período en que no hubo relevista, ya que la empresa no ha contratado un nuevo trabajador relevista que sustituya la jornada de trabajo dejada vacante por el jubilado parcial, incumpliendo la empresa con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre (BOE del día 27 de noviembre), por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

La empresa viene obligada a mantener el relevo por la jornada que el pensionista no trabajaba cuando cesó en la empresa, pues ninguna excepción se prevé en la normativa vigente.

El cálculo del importe reclamado, que podrá ser objeto de revisión cuando se conozca la desviación del IPC del año 2010, se ha realizado teniendo en cuenta que el citado pensionista, jubilado parcialmente con efectos económicos de 23/10/2007, ha percibido en los años 2009 y 2010 una pensión íntegra mensual de 1.988,90 y 2.008,79 euros, respectivamente.

Las cantidades que posteriormente devengue dicho pensionista desde 1 de junio de 2010 hasta su pase a la jubilación ordinaria o anticipada serán objeto de cálculo y reclamación oportuna con los porcentajes de revalorización y desviación del IPC que correspondan, ya que las pensiones de jubilación parcial son objeto de revalorización en los mismos términos que las demás pensiones de modalidad contributiva, según establece el apartado 1 del artículo 48 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

De hallarse conforme con la presente resolución podrá reintegrar la cantidad reclamada mediante ingreso en la cuenta número 2085 0103 92 0300455011 "Cuenta de Ingresos del INSS" que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en la oficina principal de Ibercaja, en la plaza de Paraíso, 2, de Zaragoza, dentro del plazo previsto para recurrir la misma.

Transcurrido el plazo de treinta días sin oposición a nuestra resolución ni efectuado el ingreso, en su caso, trasladaremos las actuaciones a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en camino de las Torres, 22, 50008 Zaragoza, para que proceda a la notificación de la deuda, cobro y demás trámites procedentes, según lo previsto, en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, regulador del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (BOE de 25 de junio).

Zaragoza, a 15 de junio de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas (acuerdo de 28 de febrero de 2007; BOPZ de 28-03-2007): Enrique Rodríguez Viñas.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

PACTOS

Ayuntamiento de Utebo (personal funcionario)

Núm. 503

RESOLUCION de 11 de enero de 2011 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se acuerda la publicación del pacto de funcionarios del Ayuntamiento de Utebo.

Visto el texto del pacto para el personal funcionario del Ayuntamiento de Utebo, suscrito el día 19 de noviembre de 2010 entre representantes de la

Administración y de los funcionarios de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 22 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Ordenar su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de enero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

PACTO DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO 2008-2011

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.º *Ambito personal.*

Las normas contenidas en el presente Pacto serán de aplicación a todo el personal funcionario de la Corporación, al que alude la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público o posteriores modificaciones, y trabaja y percibe su retribución con cargo a los Presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Utebo.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el art. 12.1 del EBEP.

Art. 2.º *Ambito temporal.*

El presente Pacto entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y extenderá su vigencia por un período de cuatro años.

CAPITULO II

DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 3.º *Comisión de seguimiento.*

La comisión de seguimiento del pacto estará constituida de forma paritaria por representantes de la Corporación y representantes legales de los funcionarios, garantizándose la presencia de todos los sindicatos que legalmente tengan derecho a la negociación colectiva en el Ayuntamiento de Utebo. La comisión estará presidida por quien los integrantes designen de mutuo acuerdo, actuando como secretario el de la propia comisión negociadora, o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del pacto. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la comisión. La comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, convocándose con diez días de antelación y de forma extraordinaria, a propuesta de alguna de las partes, con cinco días de antelación.

Art. 4.º *Denuncia del pacto.*

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Pacto.

Art. 5.º *Prórroga.*

Denunciado el Pacto y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Pacto se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

CAPITULO III

CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS

Art. 6.º *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este Pacto implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Pacto de Aplicación, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los funcionarios, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 7.º *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de este pacto son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Pacto. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 9.º *Unidad de pacto.*

El presente Pacto que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada funcionario en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 10. *Jornada laboral.*

La jornada laboral máxima para todo el personal al servicio del Ayuntamiento será de 1.605 horas anuales, o la parte correspondiente a los meses trabajados, siendo en cómputo anual la fijada en el artículo 94 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Oficina de Información y Registro General deberá permanecer abierta todos los sábados hábiles del año en horario de 9:00 a 12:00 horas. Con respecto a aquellos funcionarios que disfruten de horarios especiales o de jornadas reducidas, la obligación de prestar servicio en sábado estará en correlativa proporción, bien a su horario, bien a su jornada reducida. Dicha obligación será de igual aplicación a los funcionarios interinos.

Art. 11. *Pausa laboral.*

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de treinta minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. Cada Jefatura distribuirá este período de descanso, atendiendo las necesidades del Servicio, y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente más del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiéndose cada Jefatura a vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Art. 12. *Calendario laboral.*

Durante la aplicación de este pacto los días inhábiles y no recuperables serán los que marquen la Administración Central, Diputación General de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

Los días de Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre deberá permanecer abierta al público la Oficina de Información y Registro General. El personal que deba atender este servicio será compensado mediante el disfrute de dos días de licencia señalados por el funcionario con la conformidad del señor Alcalde.

Los calendarios laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

El personal funcionario que por específicas peculiaridades de su trabajo deba prestar servicio en los días que como inhábiles vienen recogidos en el calendario laboral será compensado con el disfrute de un día de permiso, señalado por el funcionario con la conformidad del señor Alcalde y con la compensación económica correspondiente a otro día, según las retribuciones de cada funcionario, salvo en aquellos servicios en los que estos días estén comprendidos dentro del cómputo anual de permisos de su calendario laboral, en cuyo caso serán compensados con un día de permiso.

Art. 13. *Permisos por asuntos particulares* (Orden de 6 de septiembre de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, artículo 6.2 párrafo b).

Todo funcionario, previo aviso de dos días laborables como mínimo, tendrá derecho a un permiso retribuido de ocho días por razones particulares cada año, o los que correspondan proporcionalmente en función de los días trabajados, que tendrán el carácter de no recuperables y que no requerirán justificación. Cada persona podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, pudiendo ser dos de ellos fraccionables en dos partes, previa autorización del órgano competente, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en este artículo. A partir del 20 de diciembre de cada año y hasta el 15 de enero del siguiente solo podrán utilizarse cuatro de ellos como máximo, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubieran sido consumidos antes. Estos días podrán disfrutarse teniendo en cuenta que nunca deberá estar ausente más del 50% del personal adscrito a una misma dependencia.

Aplicación del artículo 48.2 del EBEP que establece que "además de los días de disposición establecidos por cada Administración Pública, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo". Cuando por necesidades del servicio el funcionario no haya podido disfrutar del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse éste única y exclusivamente durante el mes de enero del año siguiente.

Art. 14. *Vacaciones anuales.*

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente y con carácter general en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Todos los funcionarios tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de unas vacaciones retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, a estos efectos no se considerarán como días hábiles los sábados. Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computará a todos los efectos veintisiete días hábiles, incluidos sábados, estableciendo el límite de la partición de una sola vez, y con la obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Los funcionarios tendrán derecho según los años trabajados al incremento de sus vacaciones según la siguiente relación, teniendo en cuenta que no se considerarán como días hábiles los sábados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados:

- 15 años trabajados: 1 día hábil.
- 20 años trabajados: 2 días hábiles.
- 25 años trabajados: 3 días hábiles.
- 30 años trabajados: 4 días hábiles.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una Unidad los turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

- a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Alcaldía, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.
- b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos dentro de cada grupo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Unidad.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días por asuntos particulares.

La policía no podrá disfrutar su período vacacional durante las fiestas locales.

Art. 15. *Permisos* (aplicación del artículo 6 de la Orden de 6 de septiembre de 2006 del Gobierno de Aragón sobre condiciones de trabajo del personal funcionario).

El personal municipal, previo comunicación y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

- 1) Por fallecimiento.

Seis días por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, padres, hijos y hermanos.

Tres días por fallecimiento del resto de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y cinco días si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del funcionario.

Dos días cuando se trate de fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro días hábiles si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del funcionario.

- 2) Por enfermedad grave, hospitalización o accidente.

Cinco días por enfermedad grave, hospitalización o accidente del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, padres, hijos y hermanos, que se utilizarán durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente acreditado.

Tres días por enfermedad grave, hospitalización o accidente para el resto de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y cinco días hábiles si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del funcionario.

Dos días por enfermedad grave, hospitalización o accidente del cónyuge de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y cuatro días hábiles si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del funcionario.

- 3) Por paternidad y adopción o acogimiento.

Quince días a contar desde el día de nacimiento o dentro de los diez días siguientes al mismo.

También por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, a disfrutar por uno de los padres desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

- 4) Por traslado de domicilio.

Tres días por traslado del domicilio habitual, debidamente acreditado, salvo cambio de destino (se aplicará la normativa específica).

- 5) Por divorcio, separación legal o nulidad.

Dos días por divorcio, separación Legal o nulidad a contar desde la firma de la resolución judicial o canónica.

- 6) Por boda.

Dos días por boda de un hijo y un día por boda del resto de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia. Todo ello a disfrutar en la fecha de celebración.

- 7) Por cumplimiento de un deber.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Incluye, entre otros supuestos, la asistencia a juicio como testigo, perito o jurado y el derecho de sufragio como elector, presidente, o vocal de las mesas Electorales, interventor o apoderado.

- 8) Por clases de parto y exámenes prenatales.

Los funcionarios/as tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las clases de preparación al parto y para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

- 9) Por hijos discapacitados.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

- 10) Por funciones sindicales.

Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

- 11) Por hijos prematuros.

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que por cualquier motivo éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto.

- 12) Por asistencia médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida.

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida dentro de su jornada laboral con justificación debidamente acreditada.

- 13) Por exámenes finales.

Por exámenes finales, parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación relativos con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública, cuando estos coincidan con la jornada laboral, que deberán justificarse.

- 14) Por acompañamiento al médico a hijos y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de 18 años, o, siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento, y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, por el tiempo necesario.

- 15) Congresos y seminarios.

Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

- 16) Por comisiones de servicio.

Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional, cursos, congresos, jornadas y seminarios a los que sea enviado el trabajador en comisión de servicios directamente por el director de área correspondiente, con el visto bueno del delegado de personal, debiéndose abonar en este supuesto la indemnización en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

- 17) Por asuntos ineludibles.

Entendiéndose por tales aquellos que no puedan realizarse fuera de la jornada laboral de trabajo ni puedan disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo, y no se basen en una causa de carácter personal o particular, razonándose la necesidad y solicitándolo directamente a la Alcaldía, con una antelación de cinco días hábiles al disfrute de los mismos.

- 18) Permiso por asuntos propios.

Todo funcionario por causas debidamente justificadas, podrá disfrutar de hasta cinco días al año, prorrogables excepcionalmente por otros cinco, de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares. Este permiso será concedido por la Alcaldía atendiendo a la justificación presentada.

- 19) Permiso por adopción internacional.

En los supuestos de adopción internacional cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de permiso podrá adoptarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción y además tendrá derecho a un permiso de hasta de dos meses de duración percibiendo durante este período las retribuciones fijas íntegras.

Los permisos se entenderán referidos a días laborables, salvo indicación contraria, requiriéndose en todo caso que el hecho causante se produzca o tenga sus efectos durante el período de disfrute de aquel, pudiéndose exceptuar de dicha regla el caso de matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas cuando lo requieran las necesidades del servicio y preste a ello su conformidad el funcionario.

En el supuesto del permiso por boda de hijo, uno de los dos días laborables debe coincidir con el día de celebración del evento.

El jefe de la Unidad o Director del Centro de trabajo podrá exigir la debida justificación al trabajador a fin de determinar que el tiempo empleado ha satisfecho en su integridad la necesidad de ausencia que ha ocasionado la contingencia.

Todo lo regulado en el presente capítulo, se adopta sin perjuicio de aquellas modificaciones legislativas básicas estatales o autonómicas que puedan redundar en una mejora de las condiciones laborales, aplicándose siempre la condición más beneficiosa para el trabajador.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados 13 y 17 no excederán a quince días al año, y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones o licencias que se regulan en este Convenio.

Estos permisos serán concedidos por la Alcaldía, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con previa o posterior justificación si ésta lo encuentra necesario.

En aquellos supuestos en que los artículos 48 y 49 del EBEP estableciesen una regulación más favorable para los funcionarios que la Orden de 6 de septiembre de 2006 deberán aplicarse éstos para respetar el carácter de mínimos del EBEP.

Art. 16. *Licencias.*

1) Por matrimonio.

Veinte días laborables por matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de pareja de hecho, certificado de convivencia) que mantienen una relación y convivencia estable con otra persona. Será requisitos indispensables para su concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y un año de relación funcional con el Ayuntamiento.

El trabajador que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia cumpliendo los requisitos exigidos tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia por alguno de estos conceptos.

2) Por gestación, alumbramiento y lactancia.

Los trabajadores tendrán derecho por lactancia de hijo menor de doce meses a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso que ambos trabajen.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

3) Por maternidad.

a) Duración.

El permiso de maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de permiso.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En lo referido a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años de edad o menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, el permiso se computará a elección del empleado público, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

El disfrute de este permiso podrá efectuarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del empleado público en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

b) Distribución y disfrute en caso de parto cuando padre y madre trabajen.

El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis primeras semanas sean inmediatamente posteriores al parto. El permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto. Si bien se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto al ser de descanso obligatorio para la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, esta al iniciarse el período de descanso por maternidad, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud. Ello sin perjuicio del permiso de paternidad del padre.

c) Distribución y disfrute en caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años de edad, o menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o con problemas de inserción social por provenir del extranjero, cuando padre y madre trabajen.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años de edad o menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, si el padre y la madre trabajan, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en períodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En el supuesto de disfrute simultáneo, la suma de los períodos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple. Será incompatible el disfrute de los permisos por adopción y acogimiento si ambos recaen en el mismo menor.

d) Vacaciones acumuladas.

En el supuesto de permiso de maternidad, se permitirá disfrutar el período vacacional una vez finalizado el permiso, incluido, en su caso, el período acumulado por lactancia aún cuando haya expirado el año natural a que tal período corresponda. La maternidad que tenga lugar una vez iniciado el período vacacional que corresponda y durante su disfrute, dará lugar a la interrupción del mismo, continuándose el disfrute de las vacaciones en las fechas inmediatas consecutivas a la finalización del permiso por maternidad o en su caso del período acumulado de lactancia.

4) Licencia sin sueldo.

El funcionario afectado por este acuerdo podrá optar bien por el régimen establecido para la licencia sin sueldo establecida en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es decir, con un año de antigüedad como mínimo, tendrá derecho, en caso de necesidad justificada, a permiso sin retribuir por un plazo no inferior a quince días ni superior a cuatro meses, debiendo mediar un período de once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo, salvo en casos debidamente justificados o bien por la prevista en el artículo 73 del Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el cual su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Ahora bien, en el momento de la solicitud deberá comunicar el régimen por el que opta, debiendo ajustarse al contenido íntegro de uno u otro régimen.

5) Licencia por estudios.

En casos excepcionales, podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa solicitud presentada con un mínimo de quince días de antelación, que será concedida por el órgano municipal competente. En caso de concederse, el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración.

6) Licencia por enfermedad o accidente.

La enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias con plenitud de Derechos económicos. Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas, darán lugar a licencias de hasta 18 meses con plenitud de derechos económicos, transcurrido el mismo será la alcaldía, la que optará por prorrogar la licencia con plenitud o no de derechos económicos.

El consistorio podrá citar a revisión o control periódico a todo el personal municipal que se encuentre en situación de baja, procediéndose en su caso a la revisión de esta situación o a iniciar los trámites oportunos para solicitar la incapacidad en el grado que corresponda.

La enfermedad común deberá acreditarse con el parte expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente. El interesado o familiar vendrá obligado a entregar en el servicio de personal el parte de baja, en un plazo improrrogable de tres días y los partes de confirmación semanalmente.

De producirse accidente laboral o enfermedad profesional que ocasione baja médica, deberá presentarse por el funcionario en el servicio de personal y en el plazo improrrogable de tres días el parte de baja y la declaración de accidente por la jefatura del servicio. De no entregarse las mencionadas bajas, así como los partes de confirmación en los plazos establecidos, se incurrirá en falta administrativa de carácter leve.

7) Flexibilización horaria por personas dependientes.

Con carácter general, los trabajadores podrán flexibilizar hasta dos horas su jornada laboral para quienes tengan a su cargo personas mayores de edad, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

8) Formación continua.

En cada ámbito sectorial específico se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos en cualquier tipo de capacitación.

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo y familiar.

Art. 17. Los Delegados de Personal se comprometen por el presente Pacto a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

Art. 18. En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 19. *Situaciones administrativas.*

En relación con las situaciones del personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 365/95, de 10 de marzo o modificaciones posteriores, en el EBEP y en la legislación vigente.

Art. 20. *Disminución de la jornada* (aplicación Plan Concilia).

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad

retributiva, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo segundo, 2, de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Los funcionarios a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, previa solicitud, la disminución de su jornada de trabajo hasta un medio, con la disminución proporcional de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha disminución de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal por aquellos funcionarios que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

CAPITULO V

ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO

Art. 21. *Aplicación artículo 37.1 del EBEP.*

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:

- a) la aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e) Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i) Los criterios generales de acción social.
- j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de ley.
- l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los funcionarios públicos.

Art. 22. *Acceso.*

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Solo en virtud de ley podrá aplicarse con carácter excepcional el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal funcionario al servicio de la Administración Local será:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/85, 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- RD 896/91, de 7 de junio.
- RD 364/95, de 10 de marzo.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón suscrito por la FAMCP y los sindicatos.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

La Junta de Personal elaborará una lista con personal funcionario y laboral que reúna los requisitos de profesionalidad e imparcialidad para participar en los órganos de selección que se constituyan para la selección de empleados públicos, siendo la Junta de Gobierno Local la que designe siempre a título individual como mínimo a uno de los vocales de entre los propuestos. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Acceso de disminuidos físicos: Se reservará en la Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33%, siempre

que superen las pruebas selectivas y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

El Ayuntamiento se compromete a realizar todos aquellos procesos de consolidación de empleo necesarios para cubrir de forma definitiva aquellas plazas que estén ocupadas por personal interino o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, ajustándose a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del EBEP.

Art. 23. *Promoción y movilidad.*

1) La Promoción Interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de un grupo de titulación a otro inmediatamente superior o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación al superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento realizará una propuesta anual que recoja todas aquellas plazas susceptibles de ser cubiertas mediante promoción interna. La propuesta deberá ser consensuada con el Organismo de Representación Sindical de este Ayuntamiento.

En las pruebas de Promoción Interna podrá participar todo funcionario de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

2) La Promoción Profesional de los funcionarios, supone la posibilidad de la promoción dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación que permita acceder a un grado de complemento de destino superior. El personal que incremente el nivel, debido al acuerdo de modificación de rpt, aprobado en pleno con fecha 31 de octubre de 2008, consolidará el grado a los dos años, según art. 21 de la Ley 30/1984 (si el grado es inferior al nivel establecido), y no podrá solicitar la adquisición de un grado superior a ese nivel, hasta pasados 5 años, tomando la referencia en ambos casos, 1 de enero de 2008.

Requisitos: La promoción dentro de cada grupo entre un grado y el inmediatamente superior, se hará cada cinco años de antigüedad en el Ayuntamiento de Utebo (teniendo en cuenta los parámetros determinados en el párrafo anterior), con unas horas determinadas de formación, relacionada esta con el entorno del trabajo desarrollado por el funcionario, hasta el máximo permitido por la ley en cada categoría profesional. La formación requerida para cada uno de los grupos será la siguiente:

- Grupo E : Agrupaciones Profesionales: 50 horas.
- Grupo C2: 70 horas.
- Grupo C1: 100 horas.
- Grupo A2: 100 horas.
- Grupo A1: 100 horas.

Se determinarán plazas específicas para escala auxiliar que serán adjudicadas según informe medico entre los trabajadores que lo soliciten.

3) El concurso de traslados será el sistema prioritario para la provisión de puestos vacantes. El concurso de traslados se realizará en un único proceso anual y las plazas se cubrirán por riguroso orden de puntuación basándose ésta en los parámetros de antigüedad en el Ayuntamiento de Utebo y formación.

Art. 24. *Formación* (art. 8 Orden DGA).

8. Formación y perfeccionamiento profesional.

8.1. Cuestiones generales

1. La formación obligatoria o voluntaria del personal funcionario afectado por este Acuerdo es un conjunto de actividades a nivel teórico y/o práctico dirigidas a actualizar, perfeccionar o incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento administrativo y con el fin de que puedan desempeñar correctamente su labor.

2. Se entiende por cursos organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón todos aquellos impartidos a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública o por Centros oficiales o reconocidos con los que se haya suscrito el correspondiente Convenio o concierto.

3. Cuando la formación tenga el carácter de voluntaria, el funcionario deberá justificar adecuadamente su asistencia a los cursos; a la presentación a pruebas o concurrencia a exámenes mediante la cumplimentación del impreso respectivo al que se unirá el justificante de haber asistido al curso o haber realizado pruebas o concurrido a exámenes.

4. Los funcionarios que cursen con regularidad estudios en centros oficiales o reconocidos para la obtención de un título académico o profesional tendrán derecho además de los permisos regulados en el apartado sexto a una preferencia, en su caso, para elegir turno de trabajo.

Los permisos y la preferencia para elegir turno de trabajo se concederán siempre que la organización del trabajo lo permita, previo informe de las Organizaciones Sindicales. En cualquier caso será condición indispensable que el funcionario acredite debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

5. La denegación del permiso para asistir a cursos de formación deberá ser motivada, sin que sea vinculante el informe del superior jerárquico por pertenencia a grupo inadecuado.

6. Permisos retribuidos.

a) El funcionario tendrá derecho a permiso retribuido para la realización de pruebas selectivas, de aptitud o capacitación, debiendo posteriormente justificarse la presentación a las mencionadas pruebas.

b) El funcionario tendrá derecho a permiso retribuido de doce días al año, como máximo, cuando los estudios se hayan cursado con regularidad en centros oficiales o reconocidos, para la realización de exámenes destinados a la obtención de título académico o profesional.

7. Permiso no retribuido.

El funcionario tendrá derecho a un permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a curso de formación y/o perfeccionamiento profesional en función del puesto desempeñado y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita. No obstante se deberán razonar las causas de denegación.

8. Los permisos retribuidos a los que se alude en este punto lo serán por el tiempo indispensable a excepción de los fijados por días en que el permiso abarcará todo el día.

8.2. Formación obligatoria.

1. Los cursos de formación que tienen carácter obligatorio son aquellos que se determinen por la normativa legal, reglamentaria o convencional, así como los determinados por el órgano competente en materia de personal del Departamento de destino del trabajador a través de una Resolución específica en la que se fundamentará la obligatoriedad, modo de compensación y abono y concretamente los siguientes:

a) En materia de seguridad y salud laboral y, en particular, con motivo de su contratación; una mutación o cambio de un equipo de trabajo; la introducción de una nueva tecnología. Todo ello referido a su puesto de trabajo específico y con la periodicidad necesaria.

b) De reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidos a adaptar a los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en caso de transformación o modificación funcional del centro de trabajo y cursos de adaptación para personas que hayan sido trasladadas por discapacidad.

2. El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación obligatoria que se realizarán preferentemente dentro de su jornada de trabajo, será computado como trabajo efectivo, incluido el tiempo de desplazamiento necesario si lo hubiere, y para la cual se concederán permisos retribuidos y se compensará el exceso de la jornada ordinaria, abonándose los posibles gastos de desplazamiento que pudieran surgir.

8.3. Formación voluntaria.

1. Cursos organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación voluntaria organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será computado como trabajo efectivo cuando coincidan con la jornada de trabajo del funcionario. Cuando el curso esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo desempeñado, se considerará como de trabajo efectivo, hasta un máximo de 40 horas al año, la mitad del tiempo del curso realizado fuera de la jornada de trabajo. Este tiempo será compensado durante las 2 semanas siguientes a la realización del curso, previo acuerdo con la Dirección del centro.

2. Cursos no organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación voluntaria no organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será computado como trabajo efectivo cuando coincidan con la jornada de trabajo del funcionario y siempre que esté relacionado con las funciones de su puesto de trabajo con el límite de hasta cuarenta horas al año y requiriendo la previa autorización del superior jerárquico.

8.4. Comisión de Formación Continua.

1. La Comisión de Formación Continua será paritaria de tal manera que haya cinco representantes de la Administración del Ayuntamiento y cinco representantes de las Organizaciones Sindicales.

Existirá un coordinador que será uno de los representantes de la Administración. Asimismo habrá un secretario que podrá ser un miembro de la Comisión o una persona ajena a la misma que se incorporará a la Comisión sin derecho a voto.

Podrá pactarse en la Comisión que parte del tiempo empleado por el funcionario en la asistencia a algunos cursos de dicha programación se entienda como de trabajo efectivo.

2. La Comisión de Formación Continua entenderá de las discrepancias surgidas en la aplicación de este punto octavo

10. Promoción interna temporal.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo se comprometen a analizar y tras ello poner en marcha un sistema de promoción interna temporal, que permita la promoción profesional de los funcionarios públicos mediante el desempeño con carácter temporal de los puestos vacantes del grupo inmediatamente superior.

Una vez implantado este sistema se utilizará con carácter preferente al llamamiento de personal interino.

CAPITULO VII

DERECHOS Y DEBERES

Art. 25. Los funcionarios municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

—Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Régimen Local y la Ley 7/99, 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—RD 896/91, de 7 de junio.

—Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en lo que no haya sido derogada

—Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

—Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Orden de 6 de septiembre de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el BOA número 113 de fecha 29 de septiembre de 2006.

Y demás disposiciones que desarrollan la citada legislación.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Art. 26. Las retribuciones de los funcionarios del Ayuntamiento de Utebo serán las siguientes:

Retribuciones básicas: La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local son las que se fijan para cada uno de los Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera a que se refiere el art. 76 del EBEP y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente.

Las retribuciones básicas están compuestas por el sueldo, trienios y pagas extraordinarias que se devengarán, según la legislación aplicable a los funcionarios del Estado

Las pagas extraordinarias se abonarán en los cinco primeros días de los meses de junio y diciembre.

Art. 27. *Complemento de destino.*

Correspondiente al nivel del puesto que desempeñe. Los puestos de trabajo se clasifican en treinta niveles conforme a la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Art. 28. *Complemento específico.*

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Además de los conceptos especificados en el apartado anterior, a partir de la firma del presente Pacto y de la adopción del oportuno acuerdo Plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2008, los siguientes componentes variables del complemento específico.

—Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos y se abonará en cuantía de 70 euros mensuales a aquellos funcionarios que realicen jornada partida, y en cuantía de 70 euros para los que la realicen en régimen de turnos.

—Pantalla: Se establece con carácter excepcional un plus de pantalla de 62,81 euros mensuales para el personal que realice su función únicamente y exclusivamente con pantalla durante la totalidad de la jornada laboral.

—Conducción: Con el mismo carácter se establece un plus de conducir de 48 euros mensuales, para aquellas personas que, además de las funciones que habitualmente desempeñe, conduzcan vehículos motorizados.

—Festividad: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en días festivos. Su cuantía será de 30 euros por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior.

—Poda para los peones jardineros que la realicen. El importe será 35,70 euros mensuales.

—Toxicidad. El módulo establecido será de 14 euros al mes cuando el trabajador utilice productos tóxicos.

—Nocturnidad: 20 euros por noche.

—Disponibilidad: 50 euros por jornada. Este plus será regulado mediante acuerdo entre las partes. (Ayuntamiento y Representantes Sindicales).

Los conceptos por turnicidad, pantalla, conducción y festividad se percibirán durante doce mensualidades. En ningún caso los conceptos referidos se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando estos excedan de once días al mes.

Art. 29. *Gratificaciones.*

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijadas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario se efectuará por la Alcaldía con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación. En principio no se realizarán trabajos fuera de la jornada habitual, excepto aquellos autorizados por el señor alcalde.

Los Delegados de Personal deberán ser informados de todas las gratificaciones extraordinarias que se realicen y por parte de la Alcaldía se llevará un control riguroso de las mismas.

La gratificación extraordinaria se percibirá de acuerdo con el anexo núm. 1 o bien en período de descanso, siendo cada hora trabajada, dos de compensación, pudiendo optar el personal por una de las dos opciones.

Art. 30. Productividad.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.

Art. 31. Anticipos.

El personal municipal podrá solicitar en concepto de anticipo hasta 3.000 euros, siendo reintegradas la cantidad solicitada en un máximo de veinticuatro meses. Sólo se podrá conceder un nuevo anticipo pasados tres años de la concesión del primero, pudiendo exigirse justificante de la finalidad para la que ha sido solicitado.

Art. 32. Anticipo de sueldo devengado.

Todo el personal municipal tendrá derecho a percibir en caso de urgente necesidad un anticipo del 90% de las retribuciones mensuales ordinarias que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Se abonará por la Depositaria con la presentación del oficio de la Alcaldía. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mismo mes.

Art. 33. Estructura de la nómina.

La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

- Deberá constar puesto y nivel.
- Salario base.
- Antigüedad.
- Complemento de Destino.
- Complemento Específico.

La retribución mensual vendrá determinada por el resultado de dividir entre 14 el total de las retribuciones pactadas.

Para cada uno de los complementos y conceptos dentro de éstos se especificará el mes a que corresponde.

Art. 34. Todas las cantidades económicas expuestas en el presente Pacto se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que se establece en los Presupuestos Generales del Estado para el aumento de las retribuciones del personal.

CAPITULO VIII

MEJORAS SOCIALES

Art. 35. Fondo de asistencia social.

El Ayuntamiento se compromete a crear un fondo social para atender prestaciones encaminadas a la consecución de un mayor grado de bienestar social para sus empleados, dentro de su competencia de asistencia social básica, en el marco de los principios de igualdad y globalidad.

A través de él se atenderán ayudas por hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales (120,20 euros); ayudas por nacimiento o adopción de hijos (150,25 euros), matrimonio o formación de pareja estable (60,10 euros).

Art. 36. Premio por antigüedad.

Se establece un premio por antigüedad en el Ayuntamiento consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido, conforme a lo siguiente:

— Cumplidos veinticinco años de servicio en el Ayuntamiento el funcionario podrá optar por disfrutar de veinticinco días naturales de permiso, o bien reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada año que pase sumará un día más de permiso a los veinticinco días antes mencionados.

Cuando el funcionario haya disfrutado el mencionado permiso al cumplir veinticinco años de servicio, o con posterioridad, llegado el momento de la jubilación tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso como años hayan transcurrido desde que disfrutó el primero. En caso de que un trabajador no haya hecho uso de tal derecho en el momento de cumplir veinticinco años de servicio o en años sucesivos, podrá acumularlo a las vacaciones que le correspondan en el momento de su jubilación. El funcionario que no complete veinticinco años de servicio, hasta el momento de la jubilación, tendrá derecho en el momento de la misma a tantos días de permiso como años de servicio lleve hasta esa fecha.

Art. 37. Premio de jubilación.

Se establece una ayuda de 2.000 euros, cuando el funcionario se jubile por edad, ya sea forzosa o anticipada, invalidez permanente y absoluta, o por invalidez permanente y total, que será percibida por el interesado por una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por los servicios del INSS.

Art. 38. Seguro de vida.

El Ayuntamiento garantizará un seguro de vida cubriendo él los riesgos y capitales siguientes:

- a) Fallecimiento natural: 24.000 euros.
- b) Fallecimiento por accidente: 24.000 euros.
- c) Invalidez permanente absoluta: 24.000 euros.
- d) Fallecimiento por accidente de circulación laboral: 60.000 euros.
- e) Fallecimiento por accidente laboral: 60.000 euros.
- f) Gran invalidez: 36.000 euros.

Art. 39. Justificación de haberes.

La Corporación facilitará a sus funcionarios la justificación de haberes percibidos a efectos de la Declaración de la Renta.

Art. 40. Ayudas sociales.

La Corporación arbitrará un sistema para el acceso a las instalaciones municipales gestionadas por Patronato dependiente del Ayuntamiento o por él mismo.

Art. 41. Jubilación.

La jubilación del personal municipal se efectuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 42. La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO IX

ASISTENCIA SANITARIA

Art. 43. Asistencia sanitaria.

La Asistencia Sanitaria del personal funcionario al servicio de este Ayuntamiento, circunda en torno al Sistema de Seguridad Social, establecido para todo el personal que cotiza según dicho régimen, a través de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la Asistencia Sanitaria en vacaciones y a la medicina de Ambulatorio.

Art. 44. Gastos farmacéuticos.

El Ayuntamiento estará a lo dispuesto en Régimen General de la Seguridad Social. En caso de enfermedad crónica, el Ayuntamiento asumirá el coste de los medicamentos recetados por la Seguridad Social y a cargo del funcionario.

— Ayudas por prótesis.

Las prótesis ortopédicas (fajas ortopédicas, férulas, bastones, muletas, etc.) serán abonadas en su totalidad, según factura, una vez transcurrido un año desde la anterior concesión.

— Cristales bifocales: 56,74 euros.

— Lentillas: 79,78 euros.

— Gafas (montura): 39,89 euros.

— Gafas (cristales): 48,76 euros.

— Prótesis dental (completa): 354,61 euros.

— Prótesis dental (superior o inferior): 179,30 euros.

— Prótesis dental por pieza: 35,46 euros.

— Empastes: 17,72 euros.

— Renovación de lentillas: 48,76 euros.

— Audífonos: 354,61 euros.

— Sillas de ruedas: 443,26 euros.

En los casos de lentillas y monturas de gafas, se abonarán sólo en una primera ocasión y cada dos años sólo los cristales ya sean normales o bifocales.

Para tener acceso a estas ayudas, el funcionario deberá tener un año de antigüedad en la empresa o ser trabajador fijo.

Los casos no recogidos se tendrán en cuenta a criterio de la Junta de Gobierno Local previo informe del órgano que represente a los trabajadores.

CAPITULO X

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 45. Normativa aplicable.

En este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reglamentos que la desarrollan; Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero y demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo se estará a lo que disponga en la Orden de 6 de septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aplica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de septiembre de 2006 y en la normativa comunitaria en esta materia.

Salud laboral.

1. Modificación de escala por motivo de salud.

a) El funcionario sometido al Régimen General de la Seguridad Social tendrá derecho al cambio de escala, por motivo de salud en el supuesto de ser calificado en situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual o calificación o situación equivalente, salvo que opte por la jubilación, en cuyo caso se procederá al cese.

b) Una vez obtenida la calificación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, se procederá por el servicio de prevención a señalar las escalas en las que pueda ser encuadrado el funcionario, dentro del mismo grupo. Para poder acceder a dicha escala, deberá superar la correspondiente prueba de capacitación. Superada ésta le será adjudicado un puesto de trabajo vacante en el Ayuntamiento de Utebo, en el momento de producirse.

c) Será preferente la adjudicación de destino en un puesto de trabajo sobre cualquier otro procedimiento. El destino será definitivo, procediéndose al nuevo nombramiento.

d) El personal que hubiera obtenido destino por este procedimiento podrá acceder a otros puestos de trabajo, a través del correspondiente concurso, debiendo acreditar previamente su capacidad funcional.

e) Se generará un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por los funcionarios que se encuentren en la situación determinada en el apartado a) de este punto.

2. Adaptación de puesto de trabajo por motivo de salud.

a) El personal funcionario tendrá derecho a la adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud, que podrá conllevar cambio de puesto de trabajo.

b) La adaptación del puesto de trabajo se realizará con posterioridad al dictamen médico que determine las funciones que resultan incompatibles con el estado de salud del funcionario. Dicho informe señalará si la adaptación es permanente o sometida a revisión temporal.

c) La adaptación del puesto de trabajo, no supondrá disminución salarial de las retribuciones fijas ni reducción de la jornada a desempeñar por el funcionario. El funcionario que haya obtenido adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud, deberá acreditar su capacidad para poder optar a otros puestos de trabajo, a través de los procesos de movilidad correspondientes.

d) El período de gestación y lactancia materna conllevará la necesaria adaptación del puesto de trabajo con eliminación de aquellos elementos o tareas que sean incompatibles con la gestación o la lactancia materna. Se incluye en esta adaptación el cambio temporal del puesto de trabajo.

3. Vigilancia de la salud.

a) El Ayuntamiento de Utebo procederá a desarrollar la vigilancia de la salud en los términos previstos en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Los reconocimientos médicos de carácter voluntario se realizarán con la periodicidad que se determine en los protocolos de actuación fijados por la sociedad científica en esta materia, y acordados por el Servicio de Prevención, previo informe de la estructura de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Los reconocimientos médicos de carácter específico y obligatorio se realizarán en aquellos sectores de actividad que, conforme a lo acordado en la estructura de participación en materia de prevención de riesgos laborales, se requieran. Su periodicidad será la determinada en los protocolos de actuación fijados por la sociedad científica en esta materia, y acordados por el Servicio de Prevención, previo informe de la estructura de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales. En todo caso los resultados se comunicarán al funcionario.

d) Con carácter previo a la diligencia de toma de posesión o tras bajas temporales prolongadas, deberá efectuarse el reconocimiento médico, ya sea genérico o específico que acredite la compatibilidad de la salud del funcionario con las funciones a realizar. No cabrá la incorporación de funcionarios cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar.

4. Derechos y obligaciones de los funcionarios.

A. Competerá a cada funcionario velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por las de las demás personas afectadas, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de los órganos directivos.

B. Derechos.

a) A todo funcionario se le dotará de los medios homologados, individuales y colectivos, que eviten o reduzcan los riesgos a los que se pueda ver sometido por el ejercicio de sus funciones.

b) Se le formará e informará en lo necesario en relación a su puesto de trabajo.

c) El funcionario, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preceptivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar éste en tanto no le sean facilitados, debiendo dar cuenta del hecho al Delegado de Prevención o a cualquiera de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

d) Podrá paralizar su función en el caso de que exista un riesgo grave e inminente para su salud y hubiera informado del mismo a su superior jerárquico, y a pesar de ello no se hubiesen adoptado las necesarias medidas correctivas. En tales supuestos no podrá pedirse a los funcionarios que reanuden su actividad mientras persista el riesgo denunciado; en caso de discrepancia entre el Ayuntamiento de Utebo y el funcionario, cualquiera de los dos podrá acudir ante la autoridad judicial correspondiente.

C. Obligaciones.

Los funcionarios deberán, con arreglo a las instrucciones que se impartan por los órganos competentes del Ayuntamiento de Utebo.

a) Utilizar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y otros medios.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección puestos a su disposición.

c) No poner fuera de funcionamiento, ni cambiar o desplazar arbitrariamente los correspondientes dispositivos de seguridad de las máquinas, aparatos, herramientas, instalaciones y edificios, y utilizar tales dispositivos de seguridad correctamente.

d) Indicar inmediatamente a su superior jerárquico y a los funcionarios y órganos encargados de las actividades de prevención y protección, toda situación laboral que, por un motivo razonable, consideren que entraña un riesgo para la seguridad y la salud, así como todo defecto que se haya comprobado en los sistemas de protección.

e) Contribuir a que puedan cumplirse todas las tareas o exigencias impuestas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios en el trabajo.

f) Cooperar con los órganos y personas encargadas, para alcanzar unas condiciones de trabajo que sean seguras sin entrañar riesgos para la seguridad y salud de los funcionarios.

5. Participación en materia de prevención de riesgos laborales.

La participación de los funcionarios en materia de prevención de riesgos laborales se realizará conforme a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y los acuerdos que se alcancen en el ámbito de negociación correspondientes.

Art. 46. Medidas preventivas.

a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

c) Realización de reconocimientos médico, análisis de sangre y orina, etc., anualmente a todos los funcionarios.

CAPITULO XI

RÉGIMEN DE VESTUARIO

Art. 47. Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o cualquier otro motivo.

Art. 48. La concesión o supresión del derecho de vestuario de un puesto de trabajo, la modificación de los elementos que lo componen y en general, cualquier actuación en materia de vestuario se ajustará a lo dispuesto por la Alcaldía.

Art. 49. Los beneficiarios del derecho de vestuario serán, en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho.

El vestuario que proceda se entregará a los funcionarios antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

CAPITULO XII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Art. 50. El delegado de personal.

El Delegado de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos, para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según dispone el art. 39 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Art. 51. Derechos sindicales.

Funciones y legitimación de los órganos de representación.

1. Las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones, en sus respectivos ámbitos:

a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.

b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.

c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

2. Las Juntas de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, los Delegados de Personal, mancomunadamente, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Garantías de la función representativa del personal.

1. Los miembros de las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes legales de los funcionarios, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.

c) La audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la siguiente escala:

—Hasta 100 funcionarios: 15.

—De 101 a 250 funcionarios: 20.

—De 251 a 500 funcionarios: 30.

—De 501 a 750 funcionarios: 35.

—De 751 en adelante: 40.

Los miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios

e) No ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando la extinción que tenga lugar por revocación o dimisión.

2. Los miembros de las Juntas de Personal y los Delegados de Personal no podrán ser discriminados en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

3. Cada uno de los miembros de la Junta de Personal y ésta como órgano colegiado, así como los Delegados de Personal, en su caso, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Administración señale expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Art. 52. *Derecho de reunión.*

1. Están legitimados para convocar una reunión, además de las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales:

a) Los Delegados de Personal.

b) Las Juntas de Personal.

c) Los Comités de Empresa.

d) Los empleados públicos de las Administraciones respectivas en número no inferior al 40% del colectivo convocado.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocarlas.

La celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y los convocantes de la misma serán responsables de su normal desarrollo.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 53. En todo lo referente a este Capítulo, se estará a lo dispuesto en el RD 33/86, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado y demás disposiciones.

ANEXO I

Año 2008 - Gratificación por servicios extraordinarios

	Normal	Nocturna/Festivo
Grupo A1/1	34,55	39,48
Grupo A2/2	29,25	33,44
Grupo C1/3	22,91	26,20
Grupo C2/4	17,97	20,56
Grupo E/5	15,52	17,74

CONVENIOS COLECTIVOS

Ayuntamiento de Utebo (personal laboral)

Núm. 504

RESOLUCION de 11 de enero de 2011 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Utebo (personal laboral).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento de Utebo (personal laboral) (código de convenio 50001990011990, antes 5001990), suscrito el día 23 de noviembre de 2010 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 19 de noviembre de 2010, requerida subsanación con fecha 29 de noviembre y aportada esta el día 22 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 11 de enero de 2011. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE UTEBO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.º *Ambito personal.*

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral entendiendo por tal los trabajadores fijos, fijos disconti-

nuos, temporales y de jornada reducida, cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral que trabajan y perciben su salario con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Utebo.

Art. 2.º *Ambito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008 y extenderá su vigencia por un periodo de cuatro años.

CAPITULO II

DENUNCIA Y PRÓRROGA

Art. 3.º *Comisión de seguimiento.*

La comisión de seguimiento del Convenio estará constituida de forma paritaria por representantes de la Corporación y representantes legales de los trabajadores, garantizándose la presencia de todos los sindicatos que legalmente tengan derecho a la negociación colectiva en el Ayuntamiento de Utebo. La comisión estará presidida por quien los integrantes designen de mutuo acuerdo, actuando como secretario el de la propia comisión negociadora, o bien el que se designe por ambas partes. Estas podrán estar asistidas por sus asesores y podrán poner en conocimiento de la comisión cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del Convenio. La comisión deberá pronunciarse por escrito sobre las cuestiones que figuren en el orden del día, y los acuerdos surgidos en el seno de la misma tendrán el valor interpretativo que estime la comisión. La comisión de seguimiento se reunirá de forma ordinaria una vez al trimestre, convocándose con diez días de antelación y de forma extraordinaria, a propuesta de alguna de las partes, con cinco días de antelación.

Art. 4.º *Denuncia del convenio.*

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con expresión de las materias objeto de la denuncia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Art. 5.º *Prórroga.*

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el plazo de un año, salvo en lo que afecta al Capítulo VII, que se estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

CAPITULO III

CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS

Art. 6.º *Condiciones más favorables.*

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente Convenio de Aplicación, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 7.º *Compensación.*

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 9.º *Unidad de convenio.*

El presente Convenio que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Art. 10. *Jornada laboral.*

La jornada laboral máxima para todo el personal al servicio del Ayuntamiento será de 1.605 horas anuales, o la parte correspondiente a los meses trabajados, siendo en cómputo anual la fijada en el artículo 94 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Oficina de Información y Registro General deberá permanecer abierta todos los sábados hábiles del año en horario de 9:00 a 12:00 horas. Con respecto a aquellos trabajadores que disfruten de horarios especiales o de jornadas reducidas, la obligación de prestar servicio en sábado, estará en correlativa proporción, bien a su horario, bien a su jornada reducida. Dicha obligación será de igual aplicación a los trabajadores interinos o temporales durante el tiempo de su contrato.

Art. 11. *Pausa laboral.*

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 30 minutos, computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral.

Cada Jefatura distribuirá este período de descanso, atendiendo las necesidades del Servicio, y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente más del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiéndose cada Jefatura a vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Art. 12. *Calendario laboral.*

Durante la aplicación de este Convenio los días inhábiles y no recuperables serán los que marquen la Administración Central, Diputación General de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Utebo.

Los días de Sábado Santo, 24 y 31 de diciembre deberá permanecer abierta al público la Oficina de Información y Registro General. El personal que deba atender este servicio será compensado mediante el disfrute de dos días de licencia señalados por el trabajador con la conformidad del señor alcalde.

Los calendarios laborales incorporarán dos días adicionales de permiso por asuntos propios cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

El personal laboral que por especificas peculiaridades de su trabajo deba prestar servicio en los días que como inhábiles vienen recogidos en el calendario laboral, será compensado con el disfrute de un día de permiso, señalado por el trabajador con la conformidad del señor Alcalde y con la compensación económica correspondiente a otro día, según las retribuciones de cada trabajador, salvo en aquellos servicios en los que estos días estén comprendidos dentro del computo anual de permisos de su calendario laboral, en cuyo caso serán compensados con un día de permiso.

Art. 13. *Permisos por asuntos particulares* (Orden de 6 de septiembre de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón, artículo 6.2 párrafo b).

Todo trabajador, previo aviso de dos días laborables como mínimo, tendrá derecho a un permiso retribuido de ocho días por razones particulares cada año, o los que correspondan proporcionalmente en función de los días trabajados, que tendrán el carácter de no recuperables y que no requerirán justificación. Cada persona podrá distribuir a su conveniencia el disfrute de este permiso, pudiendo ser dos de ellos fraccionables en dos partes, previa autorización del órgano competente, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en este artículo. A partir del 20 de diciembre de cada año y hasta el 15 de enero del siguiente solo podrán utilizarse cuatro de ellos como máximo, perdiéndose el derecho a disfrutar los restantes que no hubieran sido consumidos antes. Estos días podrán disfrutarse teniendo en cuenta que nunca deberá estar ausente más del 50% del personal adscrito a una misma dependencia.

Aplicación del artículo 48.2 del EBEP, que establece que “además de los días de disposición establecidos por cada Administración Pública, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.”

Cuando por necesidades del servicio el trabajador no haya podido disfrutar del mencionado permiso a lo largo del año, podrá concederse éste única y exclusivamente durante el mes de enero del año siguiente.

Art. 14. *Vacaciones anuales.*

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará preferentemente y con carácter general en el período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. Todos los trabajadores tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de unas vacaciones retribuidas de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales, o a los días que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos, a estos efectos no se considerarán como días hábiles los sábados. Cuando la licencia reglamentaria se disfrute partida, se computará a todos los efectos veintisiete días hábiles incluidos sábados, estableciendo el límite de la partición de una sola vez, y con la obligación de que uno de los dos períodos sea disfrutado entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Los trabajadores tendrán derecho según los años trabajados al incremento de sus vacaciones según la siguiente relación, teniendo en cuenta que no se considerarán como días hábiles los sábados. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados:

- 15 años trabajados: 1 día hábil.
- 20 años trabajados: 2 días hábiles.
- 25 años trabajados: 3 días hábiles.
- 30 años trabajados: 4 días hábiles.

El plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 de abril de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus especificas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar dentro de una Unidad los turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

- a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los criterios que en orden al servicio plantee la Alcaldía, salvo en aquellos servicios cuyas necesidades aconsejen otro porcentaje menor.
- b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos dentro de cada grupo, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Unidad.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días por asuntos particulares.

Art. 15. *Permisos* (aplicación del artículo 6 de la Orden de 6 de septiembre de 2006 del Gobierno de Aragón sobre condiciones de trabajo del empleado público).

El personal municipal, previo comunicación y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relacionan:

1) Por fallecimiento.

Seis días por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, padres, hijos y hermanos.

Tres días por fallecimiento del resto de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y cinco días si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del trabajador.

Dos días cuando se trate de fallecimiento de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuatro días hábiles si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del trabajador.

2) Por enfermedad grave, hospitalización o accidente.

Cinco días por enfermedad grave, hospitalización o accidente del cónyuge, pareja de hecho o persona con quien conviva maritalmente, padres, hijos y hermanos, que se utilizarán durante el proceso terapéutico del que trae causa y debidamente justificado.

Tres días por enfermedad grave, hospitalización o accidente para el resto de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad, y cinco días hábiles si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del trabajador.

Dos días por enfermedad grave, hospitalización o accidente del cónyuge de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y cuatro días hábiles si existe desplazamiento, debidamente acreditado, siempre que supere los 35 km y sea lugar distinto de la residencia del trabajador.

3) Por paternidad y adopción o acogimiento.

Quince días a contar desde el día de nacimiento o dentro de los diez días siguientes al mismo.

También por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, a disfrutar por uno de los padres desde la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

4) Por traslado de domicilio.

Tres días por traslado del domicilio habitual, debidamente acreditado, salvo cambio de destino (se aplicará la normativa específica).

5) Por divorcio, separación legal o nulidad.

Dos días por divorcio, separación Legal o nulidad a contar desde la firma de la resolución judicial o canónica.

6) Por boda.

Dos días por boda de un hijo y un día por boda del resto de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, susceptibles de ampliación a dos días si el acontecimiento tuviera lugar fuera de la provincia. Todo ello a disfrutar en la fecha de celebración.

7) Por cumplimiento de un deber.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Incluye, entre otros supuestos, la asistencia a juicio como testigo, perito o jurado y el derecho de sufragio como elector, presidente, o vocal de las mesas Electorales, interventor o apoderado.

8) Por clases de parto y exámenes prenatales.

Los trabajadores/as tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a las clases de preparación al parto y para la realización de exámenes prenatales por el tiempo necesario y con justificación debidamente acreditada.

9) Por hijos discapacitados.

Los empleados públicos tendrán derecho a ausentarse del lugar de trabajo por el tiempo necesario para asistir a las reuniones de los órganos de coordinación de los centros de educación especial donde el hijo discapacitado reciba atención, con justificación previa y debidamente acreditada.

10) Por funciones sindicales.

Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

11) Por hijos prematuros.

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del lugar de trabajo hasta un máximo de dos horas diarias en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que por cualquier motivo éstos tengan que permanecer hospitalizados a continuación del parto.

12) Por asistencia médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida.

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo para recibir atención médica y para someterse a técnicas de fecundación asistida dentro de su jornada laboral con justificación debidamente acreditada.

13) Por exámenes finales.

Por exámenes finales, parciales y demás pruebas de aptitud y evaluación relativos con la promoción del personal municipal en centros oficiales o para la participación en procesos selectivos de la Administración Pública, cuando estos coincidan con la jornada laboral, que deberán justificarse.

14) Por acompañamiento al médico a hijos y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad.

Los trabajadores tienen derecho a ausentarse del trabajo para acompañar al médico a hijos menores de 18 años, o siendo mayores, cuando lo exija el tratamiento y parientes dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos por razón de edad o enfermedad, por el tiempo necesario.

15) Congresos y seminarios.

Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación y hasta un máximo de seis días al año, sin que en estos casos tenga derecho el trabajador a percibir ningún tipo de indemnización en concepto de dietas, desplazamientos, etc.

16) Por comisiones de servicio.

Durante el tiempo que duren las reuniones de carácter profesional, cursos, congresos, jornadas y seminarios a los que sea enviado el trabajador en comisión de servicios directamente por el director de área correspondiente, con el visto bueno del delegado de personal, debiéndose abonar en este supuesto la indemnización en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

17) Por asuntos ineludibles.

Entendiéndose por tales aquellos que no puedan realizarse fuera de la jornada laboral de trabajo ni puedan disfrutarse con cargo a cualquiera de los apartados que recoge este artículo, y no se basen en una causa de carácter personal o particular, razonándose la necesidad y solicitándolo directamente a la Alcaldía, con una antelación de cinco días hábiles al disfrute de los mismos.

18) Permiso por asuntos propios.

Todo trabajador, por causas debidamente justificadas podrá disfrutar de hasta cinco días al año, prorrogables excepcionalmente por otros cinco, de permiso retribuido una vez que se hayan agotado los previstos por asuntos particulares. Este permiso será concedido por la Alcaldía atendiendo a la justificación presentada.

19) Permiso por adopción internacional.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el período de permiso podrá adoptarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción y además tendrá derecho a un permiso de hasta de dos meses de duración percibiendo durante este período las retribuciones fijas íntegras.

Los permisos se entenderán referidos a días laborables, salvo indicación contraria, requiriéndose en todo caso que el hecho causante se produzca o tenga sus efectos durante el periodo de disfrute de aquél, pudiéndose exceptuar de dicha regla el caso de matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas cuando lo requieran las necesidades del servicio y preste a ello su conformidad el trabajador.

En el supuesto del permiso por boda de hijo, uno de los dos días laborables debe coincidir con el día de celebración del evento.

El jefe de la Unidad o Director del Centro de trabajo podrá exigir la debida justificación al trabajador a fin de determinar que el tiempo empleado ha satisfecho en su integridad la necesidad de ausencia que ha ocasionado la contingencia.

Todo lo regulado en el presente capítulo se adopta sin perjuicio de aquellas modificaciones legislativas básicas estatales o autonómicas que puedan redundar en una mejora de las condiciones laborales, aplicándose siempre la condición más beneficiosa para el trabajador.

Los días no trabajados por las causas recogidas en los apartados 13 y 17 no excederán a quince días al año, y en ningún caso podrán acumularse a las vacaciones o licencias que se regulan en este Convenio.

Estos permisos serán concedidos por la Alcaldía, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y con previa o posterior justificación si ésta lo encuentra necesario.

En aquellos supuestos en que los artículos 48 y 49 del EBEP estableciesen una regulación más favorable para los trabajadores que la Orden de 6 de septiembre de 2006 deberán aplicarse éstos para respetar el carácter de mínimos del EBEP.

Art. 16. *Licencias.*

1) Por matrimonio.

Veinte días laborables por matrimonio o inscripción en el correspondiente registro de parejas estables no casadas pudiendo unirse al mismo la licencia anual reglamentaria.

Asimismo, podrán disfrutar de la licencia aquellas personas que acrediten en la forma legalmente establecida (certificado de pareja de hecho, certificado de convivencia) que mantienen una relación y convivencia estable con otra persona. Será requisitos indispensables para su concesión llevar dos años al menos de convivencia estable con otra persona y un año de relación laboral con el Ayuntamiento.

El trabajador que contraiga nuevo matrimonio o consolide una nueva relación de convivencia cumpliendo los requisitos exigidos tendrá derecho a la concesión de una nueva licencia por alguno de estos conceptos.

2) Por gestación, alumbramiento y lactancia.

Los trabajadores tendrán derecho por lactancia de hijo menor de doce meses a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones o a una reducción de su jornada en una hora. Este derecho podrá ser disfrutado por el padre o la madre en el caso que ambos trabajen.

Cuando existan dos o más hijos menores de doce meses, el tiempo de permiso se multiplicará por el número de hijos a cuidar.

A opción de la madre o del padre, el permiso de lactancia podrá ser sustituido por una licencia retribuida de cuatro semanas de duración o la que en caso de parto múltiple, que se podrá acumular al permiso por maternidad o paternidad.

3) Por maternidad.

a) Duración.

El permiso de maternidad tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de permiso.

En el supuesto de fallecimiento del hijo, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

En lo referido a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años de edad o menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, el permiso se computará a elección del empleado público, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

El disfrute de este permiso podrá efectuarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del empleado público en las condiciones determinadas legal o reglamentariamente.

b) Distribución y disfrute en caso de parto cuando padre y madre trabajen.

El periodo de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis primeras semanas sean inmediatamente posteriores al parto. El permiso de maternidad puede computarse, a instancia de la madre o, en caso de que ella falte, del padre, a partir de la fecha del alta hospitalaria en los casos de nacimiento de hijos prematuros o en los que, por cualquier motivo, éstos tengan que permanecer hospitalizados después del parto. Si bien se excluyen de este cómputo las primeras seis semanas posteriores al parto al ser de descanso obligatorio para la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud. Ello sin perjuicio del permiso de paternidad del padre.

c) Distribución y disfrute en caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años de edad o menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o con problemas de inserción social por provenir del extranjero cuando padre y madre trabajen.

En el caso de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de seis años de edad o menores mayores de seis años cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, si el padre y la madre trabajan, el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos y con los límites señalados. En el supuesto de disfrute simultáneo, la suma de los periodos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple. Será incompatible el disfrute de los permisos por adopción y acogimiento si ambos recaen en el mismo menor.

d) Vacaciones acumuladas.

En el supuesto de permiso de maternidad, se permitirá disfrutar el periodo vacacional una vez finalizado el permiso, incluido, en su caso, el periodo acumulado por lactancia aún cuando haya expirado el año natural a que tal periodo corresponda. La maternidad que tenga lugar una vez iniciado el periodo vacacional que corresponda y durante su disfrute, dará lugar a la interrupción del mismo, continuándose el disfrute de las vacaciones en las fechas inmediatas consecutivas a la finalización del permiso por maternidad o en su caso del periodo acumulado de lactancia.

4) Licencia sin sueldo.

El trabajador afectado por este acuerdo podrá optar bien por el régimen establecido para la licencia sin sueldo establecida en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es decir, con un año de antigüedad como mínimo, tendrá derecho, en caso de necesidad justificada, a permiso sin retribuir por un plazo no inferior a quince días ni superior a cuatro meses, debiendo mediar un periodo de once meses entre la finalización de un permiso y la fecha de solicitud de uno nuevo, salvo en casos debidamente justificados o bien por la prevista en el artículo 73 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el cual su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Ahora bien, en el momento de la solicitud deberá comunicar el régimen por el que opta, debiendo ajustarse al contenido íntegro de uno u otro régimen.

5) Licencia por estudios.

En casos excepcionales, podrá concederse licencia para realizar estudios o cursos en materia directamente relacionada con la función pública, previa soli-

cidad presentada con un mínimo de quince días de antelación, que será concedida por el órgano municipal competente. En caso de concederse, el trabajador tendrá derecho a percibir toda su remuneración.

6) Licencia por enfermedad o accidente.

La enfermedad o accidente que impida el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias con plenitud de Derechos económicos. Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas, darán lugar a licencias de hasta 18 meses con plenitud de derechos económicos, transcurrido el mismo será la alcaldía, la que optará por prorrogar la licencia con plenitud ó no de derechos económicos.

El consistorio podrá citar a revisión o control periódico a todo el personal municipal que se encuentre en situación de baja, procediéndose en su caso a la revisión de esta situación o a iniciar los trámites oportunos para solicitar la incapacidad en el grado que corresponda.

La enfermedad común deberá acreditarse con el parte expedido por el facultativo correspondiente, iniciándose así la petición de licencia por enfermedad, que será concedida automáticamente. El interesado o familiar vendrá obligado a entregar en el servicio de personal el parte de baja, en un plazo improrrogable de tres días y los partes de confirmación semanalmente.

De producirse accidente laboral o enfermedad profesional que ocasione baja médica, deberá presentarse por el trabajador en el servicio de personal y en el plazo improrrogable de tres días el parte de baja y la declaración de accidente por la jefatura del servicio. De no entregarse las mencionadas bajas, así como los partes de confirmación en los plazos establecidos, se incurrirá en falta administrativa de carácter leve.

7) Flexibilización horaria por personas dependientes.

Con carácter general, los trabajadores podrán flexibilizar hasta dos horas su jornada laboral para quienes tengan a su cargo personas mayores de edad, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad.

Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial tendrán derecho a dos horas de flexibilidad horaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija discapacitado reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

8) Formación continua.

En cada ámbito sectorial específico se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos en cualquier tipo de capacitación.

Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por cuidado de hijo y familiar.

Art. 17. — Los Delegados de Personal se comprometen por el presente Convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

Art. 18. En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 19. *Situaciones administrativas.*

En relación con las situaciones del personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 20. *Disminución de la jornada* (aplicación Plan Concilia).

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retributiva tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo segundo, 2, de la Ley 39/1999 de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Los trabajadores a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrán obtener, previa solicitud, la disminución de su jornada de trabajo hasta un medio, con la disminución proporcional de las retribuciones, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Dicha disminución de jornada podrá ser solicitada y obtenida de manera temporal por aquellos trabajadores que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

CAPITULO V

ACCESO, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL LABORAL

Art. 21. *Aplicación artículo 37.1 del EBEP.*

Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública las materias siguientes:

a) La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los trabajadores.

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

d) Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

e) Los planes de Previsión Social Complementaria

f) Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

g) Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Los criterios generales de acción social.

j) Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales

k) Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los trabajadores, cuya regulación exija norma con rango de ley.

l) Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

m) Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Art. 22. *Acceso.*

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Corporación, del que deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Los sistemas selectivos de personal laboral fijo, serán los de oposición, concurso-oposición, que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer un orden de prelación, o concurso de valoración de méritos.

Las Administraciones Públicas podrán negociar las formas de colaboración que en el marco de los convenios colectivos fijen la actuación de las Organizaciones Sindicales en el desarrollo de los procesos selectivos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

—Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

—Ley 7/85, 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.

—RD 896/91, de 7 de Junio.

—RD 364/95, de 10 de Marzo.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Acuerdo de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Administración Local de Aragón suscrito por la FAMCP y los sindicatos

—Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública.

El Comité de Empresa elaborará una lista con personal funcionario y laboral que reúna los requisitos de profesionalidad e imparcialidad para participar en los órganos de selección que se constituyan para la selección de empleados públicos, siendo la Junta de Gobierno Local la que designe siempre a título individual como mínimo a uno de los vocales de entre los propuestos. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, no podrán formar parte de los órganos de selección.

Acceso de disminuidos físicos: Se reservará en la Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5% de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior a 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público el número, denominación y características de la plaza que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual, constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la Promoción Interna.

El Ayuntamiento se compromete a realizar todos aquellos procesos de consolidación de empleo necesarios para cubrir de forma definitiva aquellas plazas que estén ocupadas por personal interino o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, ajustándose a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del EBEP.

Art. 23. *Promoción y movilidad.*

1) La Promoción Interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de un grupo de titulación a otro inmediatamente superior o en el acceso a cuerpos o escalas del mismo grupo de titulación al superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

El Ayuntamiento realizará una propuesta anual que recoja todas aquellas plazas susceptibles de ser cubiertas mediante promoción interna. La propuesta deberá ser consensuada con el Órgano de Representación Sindical de este Ayuntamiento.

En las pruebas de Promoción Interna podrá participar todo el personal fijo de plantilla con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla municipal y estando en posesión de la titulación exigible supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

2) La Promoción Profesional de los trabajadores, supone la posibilidad de la promoción dentro de cada grupo mediante la valoración de la antigüedad y la formación que permita acceder a un grado de complemento de destino superior. El personal que incremente el nivel, debido al acuerdo de modificación de rpt, aprobado en pleno con fecha 31 de octubre de 2008, consolidará el grado a los dos años, según art. 21 de la Ley 30/1984 (si el grado es inferior al nivel establecido), y no podrá solicitar la adquisición de un grado superior a ese nivel, hasta pasados cinco años, tomando la referencia en ambos casos, 1 de enero de 2008.

Requisitos: La promoción dentro de cada grupo entre un grado y el inmediatamente superior se hará cada cinco años de antigüedad en el Ayuntamiento de Utebo (teniendo en cuenta los parámetros determinados en el párrafo anterior), con unas horas determinadas de formación, relacionada esta con el entorno del trabajo desarrollado por el trabajador, hasta el máximo permitido por la ley en cada categoría profesional. La formación requerida para cada uno de los grupos será la siguiente:

- Grupo 5: 50 horas.
- Grupo 4: 70 horas.
- Grupo 3: 100 horas.
- Grupo 2: 100 horas.
- Grupo 1: 100 horas.

Se determinarán plazas específicas para escala auxiliar que serán adjudicadas según informe médico entre los trabajadores que lo soliciten

3) El concurso de traslados será el sistema prioritario para la provisión de puestos vacantes. El concurso de traslados se realizará en un único proceso anual y las plazas se cubrirán por riguroso orden de puntuación basándose ésta en los parámetros de antigüedad en el Ayuntamiento de Utebo y formación.

Art. 24. *Formación* (art. 8 Orden DGA).

8. Formación y perfeccionamiento profesional.

8.1. Cuestiones generales.

1. La formación obligatoria o voluntaria del personal trabajador afectado por este Acuerdo es un conjunto de actividades a nivel teórico y/o práctico dirigidas a actualizar, perfeccionar o incrementar las aptitudes y conocimientos profesionales y a potenciar las actitudes y comportamientos relacionados con la eficacia del funcionamiento administrativo y con el fin de que puedan desempeñar correctamente su labor.

2. Se entiende por cursos organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón todos aquellos impartidos a través del Instituto Aragonés de la Administración Pública o por Centros oficiales o reconocidos con los que se haya suscrito el correspondiente Convenio o concierto.

3. Cuando la formación tenga el carácter de voluntaria, el trabajador deberá justificar adecuadamente su asistencia a los cursos; a la presentación a pruebas o concurrencia a exámenes mediante la cumplimentación del impreso respectivo al que se unirá el justificante de haber asistido al curso o haber realizado pruebas o concurrido a exámenes.

4. Los trabajadores que cursen con regularidad estudios en centros oficiales o reconocidos para la obtención de un título académico o profesional tendrán derecho además de los permisos regulados en el apartado sexto a una preferencia, en su caso, para elegir turno de trabajo.

Los permisos y la preferencia para elegir turno de trabajo se concederán siempre que la organización del trabajo lo permita, previo informe de las Organizaciones Sindicales. En cualquier caso será condición indispensable que el trabajador acredite debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justifique posteriormente su presentación al examen.

5. La denegación del permiso para asistir a cursos de formación deberá ser motivada, sin que sea vinculante el informe del superior jerárquico por pertenencia a grupo inadecuado.

6. Permisos retribuidos.

a) El trabajador tendrá derecho a permiso retribuido para la realización de pruebas selectivas, de aptitud o capacitación, debiendo posteriormente justificarse la presentación a las mencionadas pruebas.

b) El trabajador tendrá derecho a permiso retribuido de doce días al año, como máximo, cuando los estudios se hayan cursado con regularidad en centros oficiales o reconocidos, para la realización de exámenes destinados a la obtención de título académico o profesional.

7. Permiso no retribuido.

El trabajador tendrá derecho a un permiso no retribuido de una duración máxima de tres meses para la asistencia a curso de formación y/o perfeccionamiento profesional en función del puesto desempeñado y siempre que la gestión del servicio y la organización del trabajo lo permita. No obstante se deberán razonar las causas de denegación.

8. Los permisos retribuidos a los que se alude en este punto lo serán por el tiempo indispensable a excepción de los fijados por días en que el permiso abarcará todo el día.

8.2. Formación obligatoria.

1. Los cursos de formación que tienen carácter obligatorio son aquellos que se determinen por la normativa legal, reglamentaria o convencional, así como

los determinados por el órgano competente en materia de personal del Departamento de destino del trabajador a través de una Resolución específica en el que se fundamentará la obligatoriedad, modo de compensación y abono y concretamente los siguientes:

a) En materia de seguridad y salud laboral y, en particular, con motivo de su contratación; una mutación o cambio de un equipo de trabajo; la introducción de una nueva tecnología. Todo ello referido a su puesto de trabajo específico y con la periodicidad necesaria.

b) De reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón dirigidos a adaptar a los funcionarios a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad en caso de transformación o modificación funcional del centro de trabajo y cursos de adaptación para personas que hayan sido trasladadas por discapacidad.

2. El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación obligatoria que se realizarán preferentemente dentro de su jornada de trabajo, será computado como trabajo efectivo, incluido el tiempo de desplazamiento necesario si lo hubiere, y para la cual se concederán permisos retribuidos y se compensará el exceso de la jornada ordinaria, abonándose los posibles gastos de desplazamiento que pudieran surgir.

8.3. Formación voluntaria.

1. Cursos organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación voluntaria organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será computado como trabajo efectivo cuando coincidan con la jornada de trabajo del funcionario. Cuando el curso esté relacionado con las funciones del puesto de trabajo desempeñado, se considerará como de trabajo efectivo, hasta un máximo de 40 horas al año, la mitad del tiempo del curso realizado fuera de la jornada de trabajo. Este tiempo será compensado durante las dos semanas siguientes a la realización del curso, previo acuerdo con la Dirección del centro.

2. Cursos no organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El tiempo destinado a la asistencia a los cursos de formación voluntaria no organizados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será computado como trabajo efectivo cuando coincidan con la jornada de trabajo del funcionario y siempre que esté relacionado con las funciones de su puesto de trabajo con el límite de hasta cuarenta horas al año y requiriendo la previa autorización del superior jerárquico.

8.4. Comisión de Formación Continua.

1. La Comisión de Formación Continua será paritaria de tal manera que haya cinco representantes de la Administración del Ayuntamiento y cinco representantes de las Organizaciones Sindicales.

Existirá un coordinador que será uno de los representantes de la Administración. Asimismo habrá un secretario que podrá ser un miembro de la Comisión o una persona ajena a la misma que se incorporará a la Comisión sin derecho a voto.

Podrá pactarse en la Comisión que parte del tiempo empleado por el trabajador en la asistencia a algunos cursos de dicha programación se entienda como de trabajo efectivo.

2. La Comisión de Formación Continua entenderá de las discrepancias surgidas en la aplicación de este punto octavo

10. Promoción interna temporal.

Las partes que suscriben el presente Acuerdo se comprometen a analizar y tras ello poner en marcha un sistema de promoción interna temporal, que permita la promoción profesional de los funcionarios públicos mediante el desempeño con carácter temporal de los puestos vacantes del grupo inmediatamente superior.

Una vez implantado este sistema se utilizará con carácter preferente al llamamiento de personal interino.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Art. 25. Los trabajadores municipales se someten en esta materia a lo dispuesto en:

— Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

— Por analogía con los funcionarios del Ayuntamiento de Utebo:

— Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Régimen Local y la Ley 7/99, 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

— RD 896/91, de 7 de junio.

— Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, en lo que no haya sido derogada

— Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Real Decreto 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

— Decreto Legislativo 1/1991 de 19 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

— Apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Orden de 6 de septiembre de 2006 del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, publicada en el BOA número 113 de fecha 29 de septiembre de 2006.

— Y demás disposiciones que desarrollan la citada legislación.

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Art. 26. Las retribuciones de los trabajadores del Ayuntamiento de Utebo serán las siguientes:

Salario Base: la cuantía del salario base será la que corresponda a cada trabajador en función del grupo retributivo al que pertenezca.

Antigüedad: consistente en el abono de trienios en una cantidad fija para cada trabajador en función del grupo a que pertenezca.

Pagas Extraordinarias: se abonarán en los meses de junio y diciembre y consistirán en dos mensualidades resultantes de dividir por 14 la retribución final negociada para cada grupo retributivo. Las pagas extraordinarias se abonarán en los cinco primeros días de los meses de junio y diciembre.

Art. 27. *Plus de convenio.*

Consistente en una cantidad fija anual según el nivel asignado al puesto que desempeñe el trabajador. El plus de convenio, se asimilará al complemento de destino, establecido para los funcionarios públicos.

Art. 28. *Complemento del puesto de trabajo.*

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso, podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

Además de los conceptos especificados en el apartado anterior, a partir de la firma del presente Convenio y de la adopción del oportuno acuerdo Plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde el 1 de enero de 2008, los siguientes componentes variables del complemento específico.

—Turnicidad: Retribuye la prestación de servicios en régimen de turnos y se abonará en cuantía de 70 euros mensuales a aquellos trabajadores que realicen jornada partida, y en cuantía de 70 euros para los que la realicen en régimen de turnos.

—Pantalla: Se establece con carácter excepcional un plus de pantalla de 62,81 euros mensuales para el personal que realice su función únicamente y exclusivamente con pantalla durante la totalidad de la jornada laboral.

—Conducción: Con el mismo carácter se establece un plus de conducir de 48 euros mensuales, para aquellas personas que, además de las funciones que habitualmente desempeñe, conduzcan vehículos motorizados.

—Festividad: Destinado a retribuir al personal que realice su jornada laboral en días festivos. Su cuantía será de 30 euros por día festivo efectivamente trabajado o parte proporcional en cuanto la jornada sea inferior.

—Poda para los peones jardineros que la realicen. El importe será 35,70 euros mensuales.

—Toxicidad. El módulo establecido será de 14 euros al mes cuando el trabajador utilice productos tóxicos.

—Nocturnidad: 20 euros por noche.

—Disponibilidad: 50 euros por jornada. Este plus será regulado mediante acuerdo entre las partes (Ayuntamiento y los Representantes Sindicales)

Los conceptos por turnicidad, pantalla, conducción y festividad se percibirán durante doce mensualidades. En ningún caso los conceptos referidos se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando estos excedan de once días al mes.

Art. 29. *Horas extraordinarias.*

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará por la Alcaldía con sujeción a los criterios que establezca el Pleno de la Corporación. En principio no se realizarán trabajos fuera de la jornada habitual, excepto aquellos autorizados por el señor Alcalde.

Los Delegados de Personal deberán ser informados de todas las gratificaciones extraordinarias que se realicen y por parte de la Alcaldía se llevará un control riguroso de las mismas.

La gratificación extraordinaria se percibirá de acuerdo con el Anexo I o bien en período de descanso, siendo cada hora trabajada, dos de compensación, pudiendo optar el personal por una de las dos opciones.

Art. 30. *Productividad.*

Este artículo de la Ley será de aplicación al personal laboral por analogía con los funcionarios del Ayuntamiento de Utebo.

El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el trabajador desempeña su trabajo.

Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad.

Art. 31. *Anticipos.*

El personal municipal podrá solicitar en concepto de anticipo hasta 3.000 euros, siendo reintegradas, la cantidad solicitada, en un máximo de veinticuatro meses. Sólo se podrá conceder un nuevo anticipo pasados tres años de la concesión del primero, pudiendo exigirse justificante de la finalidad para la que ha sido solicitado.

Art. 32. *Anticipo de sueldo devengado.*

Todo el personal municipal tendrá derecho a percibir en caso de urgente necesidad un anticipo del 90% de las retribuciones mensuales ordinarias que haya devengado en el momento de efectuar la solicitud de su anticipo. Se abo-

nará por la Depositaria con la presentación del oficio de la Alcaldía. Dicha cantidad se le retendrá automáticamente en la nómina del mismo mes.

Art. 33. *Estructura de la nómina.*

La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

—Deberá constar puesto y nivel.

—Salario base.

—Antigüedad.

—Plus de Convenio.

—Complemento del Puesto de Trabajo.

La retribución mensual vendrá determinada por el resultado de dividir entre 14 el total de las retribuciones pactadas.

Para cada uno de los complementos y conceptos dentro de éstos se especificará el mes a que corresponde.

Art. 34. — Todas las cantidades económicas expuestas en el presente Convenio se incrementaran anualmente en el mismo porcentaje que se establece en los Presupuestos Generales del Estado para el aumento de las retribuciones del personal.

CAPITULO VIII

MEJORAS SOCIALES

Art. 35. *Fondo de asistencia social.*

El Ayuntamiento se compromete a crear un fondo social para atender prestaciones encaminadas a la consecución de un mayor grado de bienestar social para sus empleados, dentro de su competencia de asistencia social básica, en el marco de los principios de igualdad y globalidad.

A través de él se atenderán ayudas por hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales (120,20 euros); ayudas por nacimiento o adopción de hijos (150,25 euros), matrimonio o formación de pareja estable (60,10 euros).

Art. 36. *Premio por antigüedad.*

Se establece un premio por antigüedad en el Ayuntamiento consistente en el disfrute de unos días de permiso retribuido, conforme a lo siguiente:

—Cumplidos veinticinco años de servicio en el Ayuntamiento, el trabajador podrá optar por disfrutar de veinticinco días naturales de permiso, o bien reservar este derecho para años posteriores, teniendo en cuenta que cada año que pase sumará un día más de permiso a los veinticinco días antes mencionados.

Cuando el trabajador haya disfrutado el mencionado permiso al cumplir veinticinco años de servicio, o con posterioridad, llegado el momento de la jubilación tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso como años hayan transcurrido desde que disfrutó el primero. En caso de que un trabajador no haya hecho uso de tal derecho en el momento de cumplir veinticinco años de servicio o en años sucesivos, podrá acumularlo a las vacaciones que le correspondan en el momento de su jubilación.

El trabajador que no complete veinticinco años de servicio, hasta el momento de la jubilación, tendrá derecho en el momento de la misma a tantos días de permiso como años de servicio lleve hasta esa fecha.

Art. 37. *Premio de jubilación.*

Se establece una ayuda de 2.000 euros, cuando el trabajador se jubile por edad, ya sea forzosa o anticipada, invalidez permanente y absoluta, o por invalidez permanente y total, que será percibida por el interesado por una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión por los servicios del INSS.

Art. 38. *Seguro de vida.*

El Ayuntamiento garantizará un seguro de vida cubriendo él los riesgos y capitales siguientes:

a) Fallecimiento natural: 24.000 euros.

b) Fallecimiento por accidente: 24.000 euros.

c) Invalidez permanente absoluta: 24.000 euros.

d) Fallecimiento por accidente de circulación laboral: 60.000 euros.

e) Fallecimiento por accidente laboral: 60.000 euros.

f) Gran invalidez: 36.000 euros.

Art. 39. *Justificación de haberes.*

La Corporación facilitará a sus trabajadores la justificación de haberes percibidos a efectos de la Declaración de la Renta.

Art. 40. *Ayudas sociales.*

La Corporación arbitrará un sistema para el acceso a las instalaciones municipales gestionadas por Patronato dependiente del Ayuntamiento o por él mismo.

Art. 41. *Jubilación.*

La jubilación del personal municipal se efectuará de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 42. La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO IX

ASISTENCIA SANITARIA

Art. 43. *Asistencia sanitaria.*

La Asistencia Sanitaria del personal laboral al servicio de este Ayuntamiento, circunda en torno al Sistema de Seguridad Social, establecido para

todo el personal que cotiza según dicho régimen, a través de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio.

Este mismo sistema será de aplicación en lo referente a la Asistencia Sanitaria en vacaciones y a la medicina de Ambulatorio.

Art. 44. *Gastos farmacéuticos.*

El Ayuntamiento estará a lo dispuesto en Régimen General de la Seguridad Social. En caso de enfermedad crónica, el Ayuntamiento asumirá el coste de los medicamentos recetados por la Seguridad Social y a cargo del trabajador.

— Ayudas por prótesis.

Las prótesis ortopédicas (fajas ortopédicas, férulas, bastones, muletas, etc.) serán abonadas en su totalidad, según factura, una vez transcurrido un año desde la anterior concesión.

— Cristales bifocales: 56,74 euros.

— Lentillas: 79,78 euros.

— Gafas (montura): 39,89 euros.

— Gafas (cristales): 48,76 euros.

— Prótesis dental (completa): 354,61 euros.

— Prótesis dental (superior o inferior): 179,30 euros.

— Prótesis dental por pieza: 35,46 euros.

— Empastes: 17,72 euros.

— Renovación de lentillas: 48,76 euros.

— Audífonos: 354,61 euros.

— Sillas de ruedas: 443,26 euros.

En los casos de lentillas y monturas de gafas, se abonarán sólo en una primera ocasión y cada dos años sólo los cristales ya sean normales o bifocales.

Para tener acceso a estas ayudas, el trabajador deberá tener un año de antigüedad en la empresa o ser trabajador fijo.

Los casos no recogidos se tendrán en cuenta a criterio de la Junta de Gobierno Local previo informe del órgano que represente a los trabajadores.

CAPITULO X

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Art. 45. *Normativa aplicable.*

En este capítulo se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reglamentos que la desarrollan; Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por RD 39/1997, de 17 de enero y demás disposiciones legales vigentes.

Asimismo se estará a lo que disponga en la Orden de 6 de septiembre de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aplica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 5 de septiembre de 2006 y en la normativa comunitaria en esta materia.

Salud laboral.

1. Modificación de escala por motivo de salud.

a) El trabajador sometido al Régimen General de la Seguridad Social tendrá derecho al cambio de escala, por motivo de salud en el supuesto de ser calificado en situación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual o calificación o situación equivalente, salvo que opte por la jubilación, en cuyo caso se procederá al cese.

b) Una vez obtenida la calificación de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual, se procederá por el servicio de prevención a señalar las escalas en las que pueda ser encuadrado el trabajador, dentro del mismo grupo. Para poder acceder a dicha escala, deberá superar la correspondiente prueba de capacitación. Superada ésta le será adjudicado un puesto de trabajo vacante en el Ayuntamiento de Utebo, en el momento de producirse.

c) Será preferente la adjudicación de destino en un puesto de trabajo sobre cualquier otro procedimiento. El destino será definitivo, procediéndose al nuevo nombramiento.

d) El personal que hubiera obtenido destino por este procedimiento podrá acceder a otros puestos de trabajo, a través del correspondiente concurso, debiendo acreditar previamente su capacidad funcional.

e) Se generará un catálogo de puestos de trabajo susceptibles de ser ocupados por los trabajadores que se encuentren en la situación determinada en el apartado a) de este punto.

2. Adaptación de puesto de trabajo por motivo de salud.

a) El personal laboral tendrá derecho a la adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud, que podrá conllevar cambio de puesto de trabajo.

b) La adaptación del puesto de trabajo se realizará con posterioridad al dictamen médico que determine las funciones que resultan incompatibles con el estado de salud del trabajador. Dicho informe señalará si la adaptación es permanente o sometida a revisión temporal.

c) La adaptación del puesto de trabajo, no supondrá disminución salarial de las retribuciones fijas ni reducción de la jornada a desempeñar por el trabajador. El trabajador que haya obtenido adaptación del puesto de trabajo por motivos de salud, deberá acreditar su capacidad para poder optar a otros puestos de trabajo, a través de los procesos de movilidad correspondientes.

d) El periodo de gestación y lactancia materna conllevará la necesaria adaptación del puesto de trabajo con eliminación de aquellos elementos o tareas que sean incompatibles con la gestación o la lactancia materna. Se incluye en esta adaptación el cambio temporal del puesto de trabajo.

3. Vigilancia de la salud.

a) El Ayuntamiento de Utebo procederá a desarrollar la vigilancia de la salud en los términos previstos en la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Los reconocimientos médicos de carácter voluntario se realizarán con la periodicidad que se determine en los protocolos de actuación fijados por la sociedad científica en esta materia, y acordados por el Servicio de Prevención, previo informe de la estructura de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales.

c) Los reconocimientos médicos de carácter específico y obligatorio se realizarán en aquellos sectores de actividad que, conforme a lo acordado en la estructura de participación en materia de prevención de riesgos laborales, se requieran. Su periodicidad será la determinada en los protocolos de actuación fijados por la sociedad científica en esta materia, y acordados por el Servicio de Prevención, previo informe de la estructura de participación y representación en materia de prevención de riesgos laborales. En todo caso los resultados se comunicarán al trabajador.

d) Con carácter previo a la diligencia de toma de posesión o tras bajas temporales prolongadas, deberá efectuarse el reconocimiento médico, ya sea genérico o específico que acredite la compatibilidad de la salud del trabajador con las funciones a realizar. No cabrá la incorporación de trabajadores cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar.

4. Derechos y obligaciones de los trabajadores.

A. Competerá a cada trabajador velar, según sus posibilidades, por su seguridad y su salud, así como por las de las demás personas afectadas, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de los órganos directivos.

B. Derechos.

a) A todo trabajador se le dotará de los medios homologados, individuales y colectivos, que eviten o reduzcan los riesgos a los que se pueda ver sometido por el ejercicio de sus funciones.

b) Se le formará e informará en lo necesario en relación a su puesto de trabajo.

c) El trabajador, después de solicitar de su inmediato superior los medios de protección personal de carácter preventivo para la realización de su trabajo, queda facultado para demorar éste en tanto no le sean facilitados, debiendo dar cuenta del hecho al Delegado de Prevención o a cualquiera de los miembros del Comité de Seguridad y Salud.

d) Podrá paralizar su actividad en el caso de que exista un riesgo grave e inminente para su salud y hubiera informado del mismo a su superior jerárquico, y a pesar de ello no se hubiesen adoptado las necesarias medidas correctivas. En tales supuestos no podrá pedirse a los trabajadores que reanuden su actividad mientras persista el riesgo denunciado; en caso de discrepancia entre el Ayuntamiento de Utebo y el trabajador, cualquiera de los dos podrá acudir ante la autoridad judicial correspondiente.

C. Obligaciones.

Los trabajadores deberán, con arreglo a las instrucciones que se impartan por los órganos competentes del Ayuntamiento de Utebo.

a) Utilizar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos visibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y otros medios.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección puestos a su disposición.

c) No poner fuera de funcionamiento, ni cambiar o desplazar arbitrariamente los correspondientes dispositivos de seguridad de las máquinas, aparatos, herramientas, instalaciones y edificios, y utilizar tales dispositivos de seguridad correctamente.

d) Indicar inmediatamente a su superior jerárquico y a los trabajadores y órganos encargados de las actividades de prevención y protección, toda situación laboral que, por un motivo razonable, consideren que entraña un riesgo para la seguridad y la salud, así como todo defecto que se haya comprobado en los sistemas de protección.

e) Contribuir a que puedan cumplirse todas las tareas o exigencias impuestas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

f) Cooperar con los órganos y personas encargadas, para alcanzar unas condiciones de trabajo que sean seguras sin entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Participación en materia de prevención de riesgos laborales.

La participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales se realizará conforme a la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y los acuerdos que se alcancen en el ámbito de negociación correspondientes.

Art. 46. *Medidas preventivas.*

a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médico, análisis de sangre y orina, etc., anualmente a todos los trabajadores.

CAPITULO XI

RÉGIMEN DE VESTUARIO

Art. 47. Sólo tendrán derecho a vestuario los puestos de trabajo cuyas funciones exijan un vestuario especial por razones de seguridad e higiene, uniformidad o cualquier otro motivo.

Art. 48. La concesión o supresión del derecho de vestuario de un puesto de trabajo, la modificación de los elementos que lo componen y en general, cualquier actuación en materia de vestuario se ajustará a lo dispuesto por la Alcaldía.

Art. 49. Los beneficiarios del derecho de vestuario serán, en cada caso, los titulares de los puestos de trabajo que tengan otorgado este derecho.

El vestuario que proceda se entregará a los trabajadores antes del inicio de sus funciones, renovándose periódicamente según los plazos fijados para cada elemento.

CAPITULO XIII

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN, ASOCIACIÓN Y REUNIÓN

Art. 50. *El delegado de personal.*

El Delegado de Personal es el órgano específico de representación de los trabajadores públicos, para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según dispone el art. 32 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que establece: "La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este Capítulo que expresamente les son de aplicación".

Art. 51. *Derechos sindicales.*

Funciones y legitimación de los órganos de representación.

1. Las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, tendrán las siguientes funciones, en sus respectivos ámbitos:

a) Recibir información, sobre la política de personal, así como sobre los datos referentes a la evolución de las retribuciones, evolución probable del empleo en el ámbito correspondiente y programas de mejora del rendimiento.

b) Emitir informe, a solicitud de la Administración Pública correspondiente, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones e implantación o revisión de sus sistemas de organización y métodos de trabajo.

c) Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

d) Tener conocimiento y ser oídos en el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, así como en el régimen de vacaciones y permisos.

e) Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, Seguridad Social y empleo y ejercer, en su caso, las acciones legales oportunas ante los organismos competentes.

f) Colaborar con la Administración correspondiente para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

2. Las Juntas de Personal, colegiadamente, por decisión mayoritaria de sus miembros y, en su caso, los Delegados de Personal, mancomunadamente, estarán legitimados para iniciar, como interesados, los correspondientes procedimientos administrativos y ejercitar las acciones en vía administrativa o judicial en todo lo relativo al ámbito de sus funciones.

Garantías de la función representativa del personal.

1. Los miembros de las Juntas de Personal y los Delegados de Personal, en su caso, como representantes legales de los trabajadores, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de su unidad electoral, sin que se entorpezca el normal funcionamiento de las correspondientes unidades administrativas, dentro de los horarios habituales de trabajo y con excepción de las zonas que se reserven de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

b) La distribución libre de las publicaciones que se refieran a cuestiones profesionales y sindicales.

c) La audiencia en los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el tiempo de su mandato y durante el año inmediatamente posterior, sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) Un crédito de horas mensuales dentro de la jornada de trabajo y retribuidas como de trabajo efectivo, de acuerdo con la siguiente escala:

—Hasta 100 trabajadores: 15.

—De 101 a 250 trabajadores: 20.

—De 251 a 500 trabajadores: 30.

—De 501 a 750 trabajadores: 35.

—De 751 en adelante: 40.

Los miembros de la Junta de Personal y Delegados de Personal de la misma candidatura que así lo manifiesten podrán proceder, previa comunicación al órgano que ostente la Jefatura de Personal ante la que aquélla ejerza su representación, a la acumulación de los créditos horarios

e) No ser trasladados ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de su mandato representativo, ni durante la vigencia del mismo, ni en el año siguiente a su extinción, exceptuando la extinción que tenga lugar por revocación o dimisión.

2. Los miembros de las Juntas de Personal y los Delegados de Personal no podrán ser discriminados en su formación ni en su promoción económica o profesional por razón del desempeño de su representación.

3. Cada uno de los miembros de la Junta de Personal y ésta como órgano colegiado, así como los Delegados de Personal, en su caso, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los asuntos en que la Administración señale

expresamente el carácter reservado, aún después de expirar su mandato. En todo caso, ningún documento reservado entregado por la Administración podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de la Administración para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Art. 52. *Derecho de reunión.*

1. Están legitimados para convocar una reunión, además de las Organizaciones Sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales:

a) Los Delegados de Personal.

b) Las Juntas de Personal.

c) Los Comités de Empresa.

d) Los empleados públicos de las Administraciones respectivas en número no inferior al 40% del colectivo convocado.

2. Las reuniones en el centro de trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre el órgano competente en materia de personal y quienes estén legitimados para convocarlas.

La celebración de la reunión no perjudicará la prestación de los servicios y los convocantes de la misma serán responsables de su normal desarrollo.

CAPITULO XIII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 53. En todo lo referente a este Capítulo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

CAPITULO XIV

GARANTÍAS DE ESTABILIDAD EN EL EMPLEO

Art. 54. El personal laboral, afectado por este Convenio tendrá fijeza en el empleo y opción de permanencia en el Ayuntamiento de Utebo en los supuestos de transferencia a empresas privadas, en caso de vacantes dentro del propio Ayuntamiento adecuadas a la capacitación de cada trabajador. De no existir dichas vacantes, los trabajadores afectados pasarán a formar parte de una Bolsa de Trabajo para incorporarse a los puestos de trabajo que queden disponibles posteriormente.

En los supuestos en que dicha transferencia sea a otras administraciones, organismos autónomos o empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón, no será de aplicación lo previsto en este párrafo.

ANEXO I

Año 2008 - Gratificación por servicios extraordinarios

	Normal	Nocturna/Festivo
Grupo A1/1	34,55	39,48
Grupo A2/2	29,25	33,44
Grupo C1/3	22,91	26,20
Grupo C2/4	17,97	20,56
Grupo E/5	15,52	17,74

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGON

Núm. 728

Julio Navarro Ruiz ha presentado en este Ayuntamiento solicitud y documentación para obtener licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller de reparación de motocicletas, a ubicar en la calle Compromiso de Caspe 10, escalera 2, puerta 1, local.

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública, por término de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados mediante este anuncio.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Alagón, en horario de 9:00 a 14:00.

Alagón, a 19 de enero de 2011. — El alcalde, P.S.: El primer teniente de alcalde, Jesús Serrano Higuera.

CALATAYUD

Núm. 896

ANUNCIO relativo a tasa por conexión a la red y del precio público por prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado y canon de saneamiento cuarto trimestre de 2010.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 fue aprobado el padrón de la tasa por conexión a la red y del precio público por presta-

ción de los servicios de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del cuarto trimestre de 2010.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, y el Reglamento regulador de canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período desde el 10 de febrero al 10 de marzo de 2011 en las oficinas del servicio Gestión de Aguas de Aragón S.A. (horario de 10:00 a 13:00) y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión de Aguas de Aragón, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

• Tasa por suministro de agua:

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuere expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

• Canon de saneamiento:

Los recursos a interponer son, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra sus desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuese expresa, y si no lo fuera en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico administrativa

Calatayud, a 24 de enero de 2011. — El alcalde, Victor Javier Ruiz de Diego.

COMARCA DEL ARANDA

Núm. 729

BASES que han de regir la convocatoria de concurso para la creación de una bolsa de trabajo de la categoría de monitores deportivos en régimen de derecho laboral con carácter temporal para la Comarca del Aranda.

Por acuerdo del Consejo Comarcal del Aranda, de fecha 13 de enero de 2011, se aprobaron las bases para la constitución de una bolsa de empleo de monitores deportivos en régimen de derecho laboral con carácter temporal para la Comarca del Aranda.

BASES

Primera. — *Objeto.*

Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de monitores deportivos para los cursos 2010-2011 y 2011-2012, la cual se irá actualizando anualmente, abriéndose para ello un plazo de presentación de instancias desde el día 15 de junio al 31 de julio del año natural correspondiente (mediante anuncio en el BOPZ, tablón de edictos de la Comarca del Aranda, tablón de edictos de los municipios integrados en la delimitación comarcal del Aranda y comunicación individualizada, vía teléfono, a las personas que integran la bolsa objeto de actualización), y ello hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma. Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el convenio colectivo regulador de las condiciones del personal laboral al servicio de la Comarca del Aranda.

Segunda. — *Requisitos que deben reunir los aspirantes.*

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberá acreditarse el conocimiento de la lengua española.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

d) Estar en posesión de permiso de conducir válido en el territorio nacional y disponibilidad de vehículo.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado ni inhabilitado en los términos previstos en el artículo 56.1 d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera. — *Presentación de instancias.*

Las instancias, según modelo incorporado como anexo I, irán dirigidas al señor presidente de la Comarca del Aranda, plaza del Castillo, sin número 50250 Illueca (Zaragoza), y se presentarán en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ. Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el portal informático www.comarcadelaranda.com. A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda, se acompañará copia del documento nacional de identidad o documento equivalente para los extranjeros, debidamente compulsadas. Los documentos acreditativos de los méritos alegados, originales o copias debidamente compulsadas, se presentarán en sobre cerrado.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOPZ en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, dicha resolución contendrá, además, los miembros que han de formar el tribunal calificador y la fecha y lugar de reunión del mismo para la valoración de méritos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Quinto. — *Proceso de selección.*

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:

1. Formación.

1.1. Titulaciones académicas.

1.1.1. Licenciatura en Educación Física, 5,5 puntos.

1.1.2. Magisterio en Educación Física, 5 puntos.

1.1.3. Técnico de animación de actividades físico-deportivas, 4,5 puntos.

Se aplicará la puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

1.2. Titulaciones deportivas.

1.2.1. Entrenador nacional (nivel III), en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica y patinaje, 3,5 puntos.

1.2.2. Entrenador nacional (nivel III), 3 puntos.

1.2.3. Entrenador nacional (nivel II), en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica y patinaje, 2,5 puntos.

1.2.4. Entrenador nacional (nivel II), 2 puntos.

1.2.5. Entrenador nacional (nivel I), en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica y patinaje, 1,5 puntos.

1.2.6. Entrenador nacional (nivel I), 1 punto.

En la misma materia se tendrá en cuenta la puntuación más alta alcanzada y en ningún caso podrá exceder el total de este apartado de 5,5 puntos.

1.3. Cursos de formación.

1.3.1. Más de 200 horas en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica y patinaje, 0,85 puntos.

1.3.2. Más de 200 horas en cualquier materia deportiva, 0,70 puntos.

1.3.3. Entre 100 y 200 horas en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica y patinaje, 0,50 puntos.

1.3.4. Entre 100 y 200 horas en cualquier materia, 0,35 puntos.

1.3.5. Menos de 100 horas en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica y patinaje, 0,20 horas.

1.3.6. Menos de 100 horas en cualquier materia, 0,05 puntos.

En la misma materia se tendrá en cuenta la puntuación más alta alcanzada y en ningún caso podrá exceder el total de este apartado de 1,5 puntos.

2. Experiencia profesional.

2.1. Haber prestado servicios como monitor deportivo en materia de aeróbic, fitness, gimnasia rítmica, patinaje, baloncesto, atletismo, escuela polideporte, 0,30 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 4 puntos.

2.2. Haber prestado servicios como monitor, 0,20 puntos por mes completo a jornada completa, hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante contratos de trabajo, en su caso resolución de nombramiento, y certificado de vida laboral. En los supuestos de jornada inferior a la completa, la puntuación se calcula proporcionalmente a la puntuación correspondiente a la jornada completa.

Sexta. — *Tribunal.*

1. El tribunal de selección estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer al grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

7. Miembros del tribunal:

• Presidente:

—Coordinadora de Deportes de la Comarca del Aranda.

• Vocales:

—Empleado público a propuesta de la Comunidad Autónoma aragonesa.

—Funcionario de la Comarca del Aranda.

—Coordinador deportivo de alguna de las comarcas limítrofes.

—Secretario de la Corporación, que actuará como secretario del tribunal.

Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

7. Las funciones de Presidencia del tribunal de selección, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados, siguiendo para ello el orden de su nombramiento.

8. El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la Sede de la Comarca del Aranda.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Séptima. — *Valoración y proceso de selección.*

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

En primer lugar, la valoración de méritos de experiencia laboral.

En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

Por último, el tribunal, basándose en criterios de capacidad, podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el orden en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores.

Octava. — *Aportación de documentos y contratación.*

La resolución de Presidencia constitutiva de la lista de aspirantes seleccionados que integran la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca y en el BOPZ, fijándose un plazo de veinte días naturales para la presentación de la documentación a que se refiere la base segunda de la presente convocatoria.

El funcionamiento de la bolsa de trabajo se ajustará a lo dispuesto en el anexo II de las presentes bases.

Novena. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las presentes bases se puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Consejo Comarcal del Aranda, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Illueca, a 20 de enero de 2011. — El presidente, Enrique Forniés Torres.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, con residencia en, calle, núm., y teléfonos de localización, provisto/a de DNI núm.

MANIFIESTA: Que enterado/a de la convocatoria para la creación por la Comarca del Aranda de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de monitores deportivos.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, aportando, en sobre cerrado, los justificantes de los méritos alegados.

SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En a de de 2011.

Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA.

PLAZA DEL CASTILLO, SIN NÚMERO, 50250 ILLUECA.

ANEXO II

Normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo

Una vez confeccionada la bolsa de trabajo se llamará al aspirante capacitado en función de la plaza ofertada. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada sin causa justificada, o renunciara a la misma en el transcurso de su ejercicio profesional durante el período de vigencia de la bolsa de trabajo, pasará a ocupar el último puesto de dicha bolsa, previa resolución de Presidencia. Se entenderá por causa justificada el estar desempeñando otro puesto de trabajo, lo que se acreditará a través del oportuno contrato, y la existencia de motivos relacionadas con la salud propia o de personas a su cargo, lo que se acreditará con el oportuno justificante médico; en caso de no aportarse justificación documental se pasará a ocupar el último puesto de la bolsa. De la renuncia se dejará constancia interna por la coordinadora del Departamento de Deportes de la Comarca del Aranda.

La puesta en contacto con el aspirante capacitado se realizará a través del medio de comunicación designado por el interesado, durante un período de una semana. Si no responde se dejara constancia documentada interna por la coordinadora del Departamento de Deportes de la Comarca del Aranda, pasándose automáticamente a la siguiente persona de la bolsa y manteniéndose por la persona que no ha podido ser localizada su puesto en la bolsa. El aspirante propuesto, en el plazo máximo determinado por el Departamento de Deportes de la Comarca del Aranda, deberá suscribir el correspondiente contrato. Si no se pudiera suscribir en el plazo fijado se requerirá al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

FRESCANO

Núm. 762

El Ayuntamiento de Fréscano, mediante decreto de 19 de enero de 2011, ha aprobado su oferta de empleo público 2011 correspondiente a la plaza que a continuación se reseña y publica, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Una plaza de administrativo, escala de Administración general, subescala administrativa, grupo C1.

Fréscano a 19 de enero de 2010. — El alcalde, Jose V. Cuartero Tabuena.

FUENTES DE EBRO

Núm. 727

El expediente número 4/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 9 de diciembre de 2010, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

1. Gastos de personal, 89.526.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 130.051,74.

6. Inversiones reales, 100.000.

Total aumentos, 319.577,74 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

6. Inversiones reales, -93.962,33.

Total disminuciones, -93.962,33 euros.

Aumentos de ingresos

1. Impuestos directos, 7.290.
 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 28.190.
 4. Transferencias corrientes, 67.647,84.
 7. Transferencias de capital, 122.487,57.
- Total aumentos, 225.615,41 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuentes de Ebro, a 17 de enero de 2011. — El alcalde, María Pilar Palacín Miguel.

LUNA**Núm. 902**

El expediente 1/2010 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Luna para el ejercicio 2010, aprobado con fecha 22 de diciembre de 2010, ha sido expuesto en el BOPZ núm. 296, de fecha 28 de diciembre de 2010, y no habiéndose producido reclamaciones, queda definitivamente aprobado, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

6. Inversiones reales, 94.270.
 9. Pasivos financieros, 4.102,98.
- Total aumentos, 98.372,98 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

1. Gastos de personal, -4.102,98.
- Total disminuciones, -4.102,98 euros.

Aumentos de ingresos

7. Transferencias de capital, 94.270.
- Total Aumentos, 94.270 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Luna, a 21 de enero de 2011. — El alcalde, José Antonio Fuillerat Longarón.

MAELLA**Núm. 756**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de enero de 2011 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2011.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de ingreso en período voluntario de dicho impuesto se extenderá desde el 15 de febrero hasta el 15 de abril de 2011, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria o por transferencia a favor del Ayuntamiento en cualquier entidad financiera de la localidad.

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del día 15 de febrero en adelante.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Maella, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Maella, a 20 de enero de 2011. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

MALLÉN**Núm. 817**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización especial para instalar línea de alta tensión para suministro a granja avícola y porcina, con emplazamiento en paraje "Saso", polígono 4, parcela 783, calificada como suelo no urbanizable genérico, a instancia de Ganadera Río Huecha, S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.b) de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, la solicitud y su documentación adjunta, incluyendo los informes preceptivos, quedan sometidas a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Mallén, a 18 de enero de 2011. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

PINSEQUE**Núm. 826**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de enero de los corrientes, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos presupuestarios núm. 1/2011, bajo la modalidad de créditos extraordinarios. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estime convenientes.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Pinseque, a 21 de enero de 2011. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

PINSEQUE**Núm. 898**

Por resolución del señor alcalde de fecha 24 de enero de 2011 se ha aprobado el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al año 2011.

El citado padrón se expone al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ. La exposición pública de este padrón producirá el mismo efecto que la notificación de las cuotas.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

PLAZOS DE PAGO:

—De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en el padrón mencionado.

—Período voluntario: Plazo comprendido entre el 15 de enero al 31 de marzo de 2011.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

—Mediante domiciliación en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

—El pago en metálico de los recibos no domiciliados podrá efectuarse en cualquier cuenta abierta a nombre de este Ayuntamiento, en Ibercaja o Canalón, oficinas de Pinseque.

Pinseque, a 24 de enero de 2011. — El alcalde, Gabriel Gaya Manero.

TARAZONA**Núm. 701**

Por la Alcaldía-Presidencia, en resolución número 1.286/2010, de 22 de diciembre de 2010, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el procedimiento para la adjudicación de tres licencias municipales de autotaxi.

Y en cumplimiento de lo resuelto, se anuncia la convocatoria y se abre el plazo de quince días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ para la presentación de solicitudes conforme lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto de tres licencias municipales de autotaxi.

El pliego de cláusulas administrativas se encuentra a disposición de los interesados en el perfil de contratante (www.dpz.es) y en las oficinas de Secretaría General en horario de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 12 de enero de 2011. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

UNDUES DE LERDA**Núm. 702**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Undués de Lerda para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones.

nes en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2010

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 29.713,84.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 67.700.
3. Gastos financieros, 350.
4. Transferencias corrientes, 13.400.
6. Inversiones reales, 187.036,16.

Total presupuesto, 298.200 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 8.300.
2. Impuestos indirectos, 5.000.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 7.600.
4. Transferencias corrientes, 29.000.
5. Ingresos patrimoniales, 37.300.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 210.000.

Total presupuesto, 298.200 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor agrupada, grupo A2, escala de habilitación nacional.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de trabajadora limpieza.

—Una plaza de prom. igualdad.

—Una plaza de peón de trabajos varios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Undués de Lerda, a 15 de mayo de 2010. — El alcalde, Juan Arboniés Moliner.

UTEBO

Núm. 703

Por decreto de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2010 fueron aprobadas las siguientes listas cobratorias:

—Tasa por utilización de los servicios de instalaciones deportivas y piscinas durante el cuarto trimestre de 2010.

—Precio público por la utilización de los servicios o realización de talleres municipales de actividades socioculturales y deportivas durante el primer trimestre del curso 2010-2011.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de estas listas cobratorias producirán los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

PLAZOS DE PAGO:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en las listas cobratorias mencionadas.

—Período voluntario: Desde el día 5 de enero al 4 de marzo de 2011.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO:

—Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, 21 de enero de 2011. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 848

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan, la Resolución de Alcaldía número 578 de fecha 20 de diciembre de 2010, se envía para su publicación, la que transcrita literalmente dice así:

En Utebo, a veinte de diciembre de dos mil diez. Visto el expediente que se ha incoado en esta Alcaldía, para dar de baja de oficio en el Padrón de Habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que no residen en el mismo a las siguientes personas:

ALEXANDRA SANDRU, X-4570254-Q.

AUREL CONSTANTIN ISMANA, X-5902599-V.

FLAVIO ANTONIO DOS SANTOS LOPES, X-7339045-K.

ADERITO SEMEDO, X-6886888-K.

FLORICA SUCIU, X-5746094-G.

STAN CALIN,08724582.

ARTUR TUREK, X-7206108-R.

BENIAMIN SUTEU, X-4485710-C.

SONIA SANDRU, X-4549911-M.

IULIANA SANDRA MERCA, —.

Dada audiencia a los interesados mediante publicación en el BOPZ número 225 de fecha 30 de septiembre de 2010, sin que durante el plazo señalado se hayan presentado reclamaciones y visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 30 de noviembre de 2010, por el presente, RESUELVO:

Dar de baja en el Padrón de Habitantes de la localidad a las personas reseñadas anteriormente, haciéndose constar que dicha baja conllevará la baja correspondiente en el Censo Electoral».

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto, pudiendo a partir de este momento interponer el recurso contencioso administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente le advierto que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, 20 de enero de 2011. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 755

Mediante resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego de 17 de diciembre de 2010 se ha aprobado definitivamente el texto refundido del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución correspondiente a la unidad de ejecución única del APAI-1, promovido por la Junta de Compensación de dicha unidad, constituido por los documentos siguientes:

—Texto refundido del proyecto de urbanización de la APAI-1, redactado por el ingeniero de caminos don José María Villar San Pedro (Sering, S.A.) y fechado en noviembre de 2010.

—Texto refundido del proyecto de alumbrado público de la APAI-1, redactado por el ingeniero industrial don Julio Murillo Blasco (Sering, S.A.) y fechado en diciembre de 2010.

Lo que se anuncia para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses a contar de la misma forma.

Villanueva de Gállego, a 19 de enero de 2011. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 674

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado el nombramiento de los jueces de paz correspondientes a la provincia de Zaragoza que en anexo se relacionan, quienes deberán tomar posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOPZ, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos

y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Zaragoza, 14 de enero de 2011. — El secretario de Gobierno, Santiago Sanz Lorente.

ANEXO

Relación de jueces de paz

Partido judicial de Zaragoza

—Don Jesús Pérez Pérez, con DNI núm. 25.143.277-E, juez de paz sustituto de Quinto.

Partido judicial de Ejea de los Caballeros

—Don Miguel Palacín Soteras, con DNI núm. 18.159.328-T, juez de paz titular de Artieda.

—Don David Solana García, con DNI núm. 17.078.056-E, juez de paz sustituto de Artieda.

—Don Juan Manuel Rodríguez Martínez, con DNI núm. 15.250.032-C, juez de paz titular de Iserie.

—Doña María Pilar Martínez Arto, con DNI núm. 17.681.358-Q, juez de paz sustituto de Iserie.

Partido judicial de La Almunia de Doña Godina

—Don Justo Medrano Langa, con DNI núm. 17.191.353-A, juez de paz titular de Bardallur.

—Don Jesús Zabala Escanero, con DNI núm. 17.181.597-E, juez de paz sustituto de Purujosa.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 13

Núm. 19.148

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por la procuradora señora Serrano Méndez, seguido en este Juzgado al número 1.439/2010-R por el fallecimiento sin testar de Wilberto Delso Díez, ocurrido en Zaragoza el día 21 de abril de 2009, en estado civil de soltero, promovido por María Araceli Delso Díez, en su nombre y en el de Leocadio Delso Díez y Felisa Mercedes Delso Díez, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 2

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 809

Don Manuel Calduch Gargallo, secretario judicial de la Oficina de Subastas;

Hace saber: Que se ha señalado para el día 9 de marzo de 2011, a las 10:00 horas, en la Secretaría de esta sede judicial la subasta del siguiente bien inmueble:

Finca resultante número 20-21. Urbana. — Terreno edificable en término de La Muela, sector 1 del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, de una superficie de 8.363,16 metros cuadrados, con una edificabilidad de 3.455,64 metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, al tomo 2.145, libro 21, folio 44, finca 6.289, inscripción 4.^a.

El valor de tasación del bien es el siguiente: 1.487.221 euros.

Los requisitos para tomar parte en la subasta serán los exigidos por los títulos 668 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

1.º Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, Banesto, cuenta núm. 2764.0000.06.0784.10 o de haber prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

2.º Que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Oficina Judicial sede del órgano de ejecución.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos si el remate se adjudicase a su favor.

5.º Por el mero hecho de participar en la subasta se entenderá que los postores aceptan como suficiente la titulación que consta en autos o que no exista titulación, y que aceptan, asimismo, subrogarse en las cargas anteriores al crédito por el que se ejecuta, en caso de que el remate se adjudique a su favor.

6.º Para el caso de resultar negativa la notificación de la subasta a los ejecutados en el domicilio que consta vigente en el Registro, la publicación del presente edicto servirá de notificación en forma.

Dado en La Almunia de Doña Godina a dieciocho de enero de dos mil once. El secretario judicial, Manuel Calduch Gargallo.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 5

Núm. 675

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza;

Por el presente hace constar: Que en los autos de juicio de faltas núm. 831/2010 ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 6/2011. — En Zaragoza a 12 de enero de 2011. — Vistos por el ilustrísimo señor don Francisco José Picazo Blasco, magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 5 de esta localidad, en juicio oral y público, los presentes autos del juicio de faltas tramitados con el núm. 831/2010, seguidos por hurto, en el que aparece como denunciante Beatriz Peco Guerrero y como denunciado Abderrahman Bourhabi, todos ellos mayores de edad, cuyas demás circunstancias constan en autos, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Debo absolver y absuelvo a Abderrahman Bourhabi de la falta de hurto que ha dado origen a la instrucción de las presentes diligencias, declarando de oficio las costas causadas.

La presente resolución no es firme, cabiendo interponer frente a las misma recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de citación a Abderrahman Bourhabi, actualmente en paradero desconocido, extiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza a trece de enero de dos mil once. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 764

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas número 306/2010, contra Robert Cosman, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme, 120 euros.

Honorarios perito intérprete rumano en sentencia firme, 117,83 euros.

Total general (s.e.u.o.), 237,83 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Robert Cosman, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil once. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 766

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 670/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Debo absolver y absuelvo a Leonor Rodríguez Rodríguez de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Leonor Rodríguez Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil diez. El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 767

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 400/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Debo condenar y condeno a Gabriel Ciupag, como autor criminalmente responsable de una falta intentada de hurto, precedentemente definida, a la pena de treinta días multa, con una cuota diaria de 4 euros que en caso de impa-

go quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos a su propietario; y dese el destino legal al bolso forrado de papel de aluminio intervenido.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Gabriel Ciupag, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 765

Doña Inés Lafuente Moreno, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 278/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 265. — En Zaragoza a 6 de octubre de 2010. — Don José Emilio Pirla Gómez, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 278/2010, seguida por una falta de hurto, contra Abdelkader Razlaoui Traiga y Mohamed Zarraddi, habiendo sido parte el Ministerio fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Abdelkader Razlaoui Traiga y Mohamed Zarraddi, por una falta de hurto anteriormente descrita, a la pena respectivamente de un mes de multa, con una cuota diaria de 2 euros, arresto sustitutorio en caso de impago e insolvencia de quince días, y costas.

Hágase entrega al propietario de los efectos intervenidos y destrúyase la pata de cabra.

Contra la presente sentencia se podrá interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, debiendo presentarse por escrito en este Juzgado de Instrucción, con firma de abogado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Mohamed Zarraddi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Inés Lafuente Moreno.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 768

Doña María Isabel Celma Vallés, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 845/2010 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia número 361/2010. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 2010. Don José Alfonso Tello Abadía, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 12 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 845/2010, sobre la comisión de una falta de coacciones, en los que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Lakhy Abdelkaim, nacido en Oldamar (Marruecos) el 18 de mayo de 1962, con documento extranjero número M-224668 y vecino de Zaragoza, y como denunciada, Carolina Suero Racoés, nacida en Zaragoza el 30 de marzo de 1972, con DNI núm. 29.108.296, y vecina de Zaragoza, y...

Fallo:

Primero. — Que debo absolver y absuelvo a Carolina Suero Racoés de la falta de amenazas por la que venía siendo denunciada, al no formularse acusación alguna contra ella.

Segundo. — Declarar de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con expresión de los recursos de los que es susceptible, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Lakhy Abdelkaim, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a catorce de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, María Isabel Celma Vallés.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 604

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 344/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier

Yera Forcada contra la empresa Consorcio Aragonés de Servicios, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Parte dispositiva. — Se declara extinguida la relación laboral que unía a Javier Yera Forcada con la empresa Consorcio Aragonés de Servicios, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre del trabajador: Javier Yera Forcada.

Indemnización: 2.442,19 euros.

Salarios: 14.563,56 euros.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición, a presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral), archivándose las presentes actuaciones hasta que se inste la ejecución de este auto».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consorcio Aragonés de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce enero de dos mil once. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 401

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 310/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Bouazza Bannoud contra la empresa Pavimentos Universales Siglo I, S.L., sobre actos preparatorios y medidas precautorias, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

«Número de autos: Procedimiento ordinario número 1.037/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 310/2010.

Ejecutante: Bouazza Bannoud.

Abogado: Luis Pino Cáceres.

Ejecutada: Pavimentos Universales Siglo I, S.L.

Auto. — Magistrado-juez señor don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 17 de noviembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de conciliación extrajudicial a favor de la parte ejecutante Bouazza Bannoud frente a la parte ejecutada Pavimentos Universales Siglo I, S.L., por importe de 3.113,23 euros en concepto de principal, más 310 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

«Número de autos: Procedimiento ordinario número 1.037/2010 del Juzgado de lo Social número 2.

Número de ejecución: Ejecución de títulos judiciales 310/2010.

Ejecutante: Bouazza Bannoud.

Abogado: Luis Pino Cáceres.

Ejecutada: Pavimentos Universales Siglo I, S.L.

Decreto. — Secretaria judicial doña María Pilar Zapata Camacho.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir a Pavimentos Universales Siglo I, S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente los bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas o gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo podrá ser sancionada cuando menos por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas o gravámenes que sobre ellos pesasen, y podrá imponerse también multas coercitivas periódicas.

Consultada la base de datos a través del punto neutro judicial, en relación a la ejecutada o terceros que pudieran resultar afectados a la presente ejecución, no aparecen vehículos, saldos y créditos a favor de la ejecutada.

Librese oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, a fin de que informen sobre los bienes de la ejecutada.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 491400064031010 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Universales Siglo I, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 402

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 1.064/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Angel Pastor Bosque contra la empresa Laboratorio Fotográfico Aragonés, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia número 529. — Número de autos: Despido objetivo individual número 1.064/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de diciembre de 2010. Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una y como demandante, Miguel Angel Pastor Bosque, que comparece asistido del letrado don Javier Checa Bosque, y de otra, como demandada, Laboratorio Fotográfico Aragonés, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Miguel Angel Pastor Bosque contra Laboratorio Fotográfico Aragonés, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenando a la empresa demandada a que proceda a la inmediata readmisión del mismo en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar, en su caso, en el plazo de cinco días, la opción indemnizatoria, abonando al actor en concepto de indemnización la cantidad de 91.013,16 euros, y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 30 de septiembre de 2010, hasta la de notificación de la sentencia, a razón de 72,23 euros diarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndose que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000651064/2010, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laboratorio Fotográfico Aragonés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 510

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.286/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Shirley Heidi Ruiz González contra la empresa D. Aragón, S.I., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución: «Auto. — En Zaragoza a 4 de mayo de 2010.

Hechos:

Primero. — Con fecha 2 de diciembre de 2009 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 2 demanda presentada por Shirley Heidi Ruiz González frente a D. Aragón, S.I., siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 4 de mayo de 2010, a las 11:30 horas.

Segundo. — A dichos actos no compareció la demandante, pese a estar citada en legal forma, según consta en autos.

Razonamientos jurídicos:

El artículo 83-2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo: Se tiene por desistida a Shirley Heidi Ruiz González de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Shirley Heidi Ruiz González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 271

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de MAZ, contra Balboa Club Social, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Cristina Escolano Prieto, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 1.107/2010, se ha acordado citar a MAZ, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de mayo de 2011, a las 10:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (sito en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Balboa Club Social, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 334

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Vicente Jiménez García contra la empresa Adrian Marcu, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Adrian Marcu en situación de insolvencia por importe de 303,68 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrian Marcu, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 335

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 204/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel del Castillo Jardón contra la empresa Neocava Hostelería, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Neocava Hostelería, S.L., en situación de insolvencia por importe de 17.114,34 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Neocava Hostelería, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 336

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 231/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eugenio Barrado Barrado contra la empresa Monzara Aragonesa, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Monzara Aragonesa, S.C., en situación de insolvencia por importe de 1.676,76 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monzara Aragonesa, S.C., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 337

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 305/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Trinidad Almazán Carro contra la empresa Materiales de la Construcción y Reformas Jualca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Materiales de la Construcción y Reformas Jualca, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.609,50 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución, si así lo solicita.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Materiales de la Construcción y Reformas Jualca, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

Núm. 403

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 790/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Eloy Rams Llop contra la empresa Talleres Ráfales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 7 de enero de 2011.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Eloy Rams Llop presentó demanda frente a Talleres Ráfales, S.L., incoándose el procedimiento de despido/ceses en general número 790/2010.

Segundo. — La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él, procede tener al demandante por desistido de su demanda (art. 20.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva: Acuerdo tener por desistido a Eloy Rams Llop de su demanda y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito, que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (arts. 186 y 187 de la Ley de Procedimiento Laboral)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Ráfales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 404**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 486/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Buera Terrón contra la empresa Industrias de la Madera Arbe, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Antonio Buera Terrón contra la empresa Industrias de la Madera Arbe, S.L., debo condenar y condeno a esta a que abone al primero la cantidad de 14.116,55 euros, con el incremento del 10% anual de dicha cantidad, de la que se exceptúa la cantidad de 11.795,14 euros en concepto de indemnización por despido, debiendo absolver y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia puede anunciarse recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado anteriormente, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número de cuenta 4915000065 486/2010, debiendo hacer constar en el campo de observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias de la Madera Arbe, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 833**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mohamed Nidam contra Construcciones Autónomas Sara Costa, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 699/2010, se ha acordado citar a Construcciones Autónomas Sara Costa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2011, a las 12:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 (sito en calle Alfonso I, 17, 2.ª planta), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones Autónomas Sara Costa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 305**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 418/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio José Vicente Allué, Cecilia Elizabeth Terranova Aragón, José Antonio Eslava Sanz, Leonor Caicedo Quintero, Luis Chinorías Navarro y Marta Yaneth Aguayo Molina contra la empresa Espumosos, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por Antonio José Vicente Allué, Cecilia Elizabeth Terranova Aragón, José Antonio Eslava Sanz, Leonor Caicedo Quintero, Luis Chinorías Navarro y Marta Yaneth Aguayo Molina contra la empresa Espumosos, S.A., y en su virtud condeno a la empresa demandada a abonar a los actores las sumas siguientes: a Antonio José Vicente Allué, 9.123 euros; a Cecilia Elizabeth Terranova Aragón, 1.815 euros; a José Antonio Eslava Sanz, 14.791 euros; a Leonor Caicedo Quintero, 419 euros; a Luis Chinorías Navarro, 13.010 euros, y a Marta Yaneth Aguayo Molina, 433 euros.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, aperebiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Espumosos, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Cédula de notificación****Núm. 306**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 275/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Rubio Gonzalo contra la empresa Track Trace Volum Expeditions, S.L., sobre sanciones, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Francisco José Rubio Gonzalo contra la empresa Track Trace Volum Expeditions, S.L., se revoca la sanción de quince días de suspensión de empleo y sueldo impuesta por la demandada al actor en carta de 3 de marzo de 2010, y se condena a la empresa demandada a reintegrar al actor la suma de 747 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, aperebiéndoles de que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Track Trace Volum Expeditions, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 307**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 351/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Coque García contra la empresa Juan Carlos Coque Roldán, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 16 de diciembre de 2010.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Cristian Coque García, frente a Juan Carlos Coque Roldán, parte ejecutada, por importe de 6.058,70 euros en concepto de principal, más otros 242,34 y 605,87 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Coque Rol-dán, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 405

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 293/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Ambrós Hernando, Iyad Awad Yousef, Melodie Morago Hernández, Verónica Gracia Borobia, Silvia Yus Requena, Rami Ben Moncef y Anita Duraj contra la empresa Catwalk Modelos y Azafatas, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza a 5 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Catwalk Modelos y Azafatas, S.L.U., en situación de insolvencia total por importe de 14.198,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes». (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma a Catwalk Modelos y Azafatas, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 406

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 400/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Cristina Franco Aranda contra la empresa Difusora Científica y Cultura, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ana Cristina Franco Aranda contra la empresa Difusora Científica y Cultura, Soc. Coop., condono a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 5.515,56 euros, más el interés por mora del 10% de esta cantidad.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultura, Soc. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 407

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 296/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marco Raúl Aldaz Hernández y Luis Gilberto Aldaz Hernández contra la empresa Alcení Promociones y Obras, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Alcení Promociones y Obras, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 14.225,05 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador

o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4916 0000 64 296 2010 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcení Promociones y Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 408

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 294/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Clara Díaz Fernández contra la empresa Almozara Hostelera, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Almozara Hostelera, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.059,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4916 0000 64 294 2010 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Almozara Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 441

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 361/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Antonio Ejea Polo contra la empresa Coinsa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 10 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante José Antonio Ejea Polo frente a Coinsa, S.L., parte ejecutada, por importe de 11.887,64 euros en concepto de principal, más 475,50 y 1.188,76 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coinsa, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 442

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 1/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marian Buruiana y Ovidiu Istoc contra la empresa Proyectos y Reformas Emilio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 10 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Marian Buruiana y Ovidiu Istoc frente a Proyectos y Reformas Emilio, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.562,09 euros en concepto de principal, más 142,48 y 356,20 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Reformas Emilio, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 443

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 3/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Sánchez Giménez contra la empresa Angel Ibáñez Ebanistería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Auto. — Magistrado-juez don Mariano Fustero Galve. — En Zaragoza a 10 de enero de 2011.

Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante María del Carmen Sánchez Giménez frente a Angel Ibáñez Ebanistería, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.180,16 euros en concepto de principal, más 87,20 y 218 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angel Ibáñez Ebanistería, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 444

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.041/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Muñoz Ruiz contra la empresa Elena Ganuza Sáez de Heredia, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Juan Muñoz Ruiz contra Elena Ganuza Sáez de Heredia, debo condenar y condeno a esta a que abone a la demandante la cantidad de 1.623,15 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elena Ganuza Sáez de Heredia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 445

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.031/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Yagüe Leciénena contra la empresa Imrot Eurogroup, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Jesús Yagüe Leciénena contra la empresa Imrot Eurogroup, S.A., debo condenar y condeno a esta a que abone a la demandante la cantidad de 8.804,62 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabientes suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064 (número de procedimiento y año), acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imrot Eurogroup, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 446

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 280/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María da

Conceição Moreira contra la empresa Squash Argualas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Squash Argualas, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 1.990,74 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes».

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 4916 0000 64 280 2010 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación "recurso", seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Squash Argualas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 447

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 460/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed Harroud contra las empresas Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., y Encocedro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por Mohammed Harroud contra la empresa Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., a la que condeno a abonar al actor la suma de 2.897,42 euros, cantidad que devengará el interés del 10%.

Se acuerda tener por desistida a la parte actora respecto de la empresa Encocedro, S.L.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos y Bordillos Castelar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 448

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 455/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Isabel Azanza Esteban contra la empresa Factika Siglo XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Isabel Azanza Esteban contra la empresa Factika Siglo XXI, S.L., condeno a la

empresa demandada a abonar a la actora la suma de 5.797,59 euros, de los cuales la suma de 3.791,75 euros devengará el interés del 10%, a cargo de la empresa, con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le corresponden.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará, por escrito o por comparecencia, el letrado que dirija el recurso, y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Factika Siglo XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 449

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 445/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Valen Carceller y Eugen Latcu contra la empresa Bece Inst., S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por David Valen Carceller y Eugen Latcu contra la empresa Bece Inst., S.L., a la que condeno a abonar al actor David Valen Carceller la suma de 8.373 euros, de la cual la cantidad de 5.870,05 euros devengará el interés del 10%, y a Eugen Latcu la suma de 4.616,18 euros, de la cual la cantidad de 3.575,99 euros devengará el interés del 10%, con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón y a los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bece Inst., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 512

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 210/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Sergio Horno Maestro contra la empresa Evolucionando Siempre, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de auto de extinción de la relación laboral a favor de la parte ejecutante Sergio Horno Maestro frente a Evolucionando Siempre, S.L., parte ejecutada, por importe de 14.280,58 euros en concepto de principal, más 571,22 y 1.428 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Evolucionando Siempre, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 309**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 358/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristian Artal Muñoz contra la empresa Tecno Plac Zaragoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 30 de diciembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Cristian Artal Muñoz frente a la parte ejecutada Tecno Plac Zaragoza, S.L., por importe de 6.299,51 euros en concepto de principal, más otros 1.006,97 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante a ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecno Plac Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 409**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 326/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Gonzalo Gómez y Roberto Gonzalo Gómez contra la empresa Encofrados Joferal, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Encofrados Joferal, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 7.908,42 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Joferal, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 410**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 304/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos

Roy Serrano contra la empresa Oficinas Sanjuán Cortés, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Oficinas Sanjuán Cortés, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.314 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Oficinas Sanjuán Cortés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 411**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 327/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio Poblador Piazuelo contra la empresa Construcciones Jesús Camón, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Jesús Camón, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.886,09 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Jesús Camón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 412

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Collado Pozuelo contra la empresa Ambiente y Confort de Aragón, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 5 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Ambiente y Confort de Aragón, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 24.950,44 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ambiente y Confort de Aragón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 413

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 208/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Taules Ibáñez contra la empresa R&B Pinseque, S.C., María Carmen López Serna y María Begoña Martínez Lechón, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 7 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a las ejecutadas R&B Pinseque, S.C., María Carmen López Serna y María Begoña Martínez Lechón en situación de insolvencia total por importe de 22.451,82 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la insolvencia de las ejecutadas.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000

de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a R&B Pinseque, S.C., María Carmen López Serna y María Begoña Martínez Lechón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 414

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 287/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Alejandra Labarta Domínguez contra la empresa Viercho, S.L., sobre tutela de derechos fundamentales, se ha dictado resolución de fecha 4 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Viercho, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.216,11 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 00308005400000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Viercho, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de notificación

Núm. 415

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 197/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Llamas Martínez contra la empresa Industrias de la Madera Arbe, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 7 de enero de 2011, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Industrias de la Madera Arbe, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 40.495,68 euros, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Publicar en el “Boletín Oficial del Registro Mercantil” la declaración de insolvencia de la deudora.

c) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 186 de la Ley de Procedimiento Laboral). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta núm. 0030800540000000000 de Banesto, debiendo indicar en el campo concepto la indicación “recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuara diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias de la Madera Arbe, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 416

Don Miguel Angel Esteras Pérez secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 390/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Emma Lázaro Gil contra la empresa Asociación Aragonesa de Entidades Locales, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 24 de marzo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Emma Lázaro Gil, frente a Asociación Aragonesa de Entidades Locales, parte ejecutada, por importe de 6.486,31 euros en concepto de principal, más otros 648,63 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez a contar desde el día siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma su señoría don Manuel Alvarez Alcolea».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Aragonesa de Entidades Locales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 417

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social, número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.005/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Angel Luis Sanjuán Lacasa y María Luisa Cuenca Castillo contra la empresa Valellaza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

«Cédula de citación:

Tribunal que ordena citar: Juzgado de lo Social número 6.

Asunto en que se acuerda: Procedimiento ordinario número 1.005/2010.

Empresa a la que se cita: Valellaza, S.L., como parte demandada.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y, en su caso, juicio. Y también, si la parte contraria lo pide y el/la Juez/a lo admite, contestar al interrogatorio que aquella pueda formular.

Lugar en que debe comparecer: En la sede de esta oficina judicial, calle Alfonso I, número 17, 2.ª planta, sala de audiencias número 3.

Día y hora en la que debe comparecer: 5 de mayo de 2011, a las 11:45 horas.

Previsiones legales:

1.ª La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 Ley de Procedimiento Laboral).

2.ª Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con graduado social para su representación, lo que se comunica a los efectos oportunos.

3.ª Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse (artículo 82.2 Ley de Procedimiento Laboral).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por esta oficina judicial, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto de juicio (artículo 90.2 Ley de Procedimiento Laboral).

4.ª Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas: Su interrogatorio como demandado.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o parte perjudiciales (artículo 91.2 Ley de Procedimiento Laboral).

5.ª Debe comunicar a esta oficina judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustantación de este proceso (artículo 155.4, párrafo 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

6.ª También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se le convoca (artículos 83.1 de la Ley de Procedimiento Laboral y 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil)».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Valellaza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 418

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 512/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosa María Tolosana Villanueva contra la empresa Otixe Comunicaciones, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo:

1.º Aclarar la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 2011 en los siguientes términos.

El fallo de la sentencia quedará de la siguiente manera, rectificando el nombre de la demandante:

“... Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Rosa María Tolosana Villanueva contra Otixe Comunicaciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.379,41 euros brutos más el interés moratorio del 10%...”.

2.º Llevar testimonio a los autos.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — La magistrada-juez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Otixe Comunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de enero de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 419

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 292/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Lázaro Acerete contra la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Declaro la extinción de la relación laboral existente entre la demandante María Pilar Lázaro Acerete y la empresa Difusora Científica y Cultural, S.C., condenando a esta última a que abone a la trabajadora la cantidad indemnizatoria de 11.730,36 euros, más los salarios devengados desde la fecha de su despido hasta el día de hoy, a razón de 43,77 euros diarios, ascendiendo dicha cantidad a 9.027,56 euros.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Difusora Científica y Cultural, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a siete de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 516

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 424/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Olivier García Martínez contra la empresa Montajes Peyuca, S.L., y José Gabriel González Alvarez, sobre ordinario, se ha dictado auto de desistimiento cuya parte dispositiva a tenor literal dice:

«Parte dispositiva: Se tiene por desistido a Olivier García Martínez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez que sea firma la misma.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Peyuca, S.L., y José Gabriel González Alvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 517

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 119/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan José Bruna Gracia, Francisco Jiménez Flores, Juan José Learde Rivas, Francisco Javier Villamayor Santa Engracia y Amparo Fernández Fernández contra la empresa Electricidad Eladio Carnicero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 17 de septiembre de 2010, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Juan José Bruna Gracia, Francisco Jiménez Flores, Juan José Learde Rivas, Francisco Javier Villamayor Santa Engracia y Amparo Fernández Fernández contra Electricidad Eladio Carnicero, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las siguientes cantidades, que devengarán el interés moratorio del 10%, con excepción de la cantidad indemnizatoria:

A Amparo Fernández Fernández, 7.346,12 euros.

A Juan José Bruna Gracia, 17.767,89 euros.

A Juan José Learde Rivas, 18.026,83 euros.

A Francisco Javier Villamayor Santa Engracia, 17.315,99 euros.

A Francisco Jiménez Flores, 11.978,59 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electricidad Eladio Carnicero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación

Núm. 518

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 177/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dirección Provincial de Trabajo contra la empresa Diana Promoción, S.A., sobre procedimiento de oficio, se ha dictado sentencia de fecha 28 de septiembre de 2010, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el director provincial de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón contra la empresa Diana Promoción, S.A., procedimiento al que han sido llamados los trabajadores Victoria Cólera López Corona, Rosa Esther Torres Riveri, Silvia Tolosana Maestre, María Teresa Almau Gonzalo, María de Lourdes Pozo Villaruel, Harold José de la Cruz Aguilar, Jessica Manuela Chica Rosales, Angela Beatriz Adriana Vacacela, Araceli Elizabeth Brouet Acosta, Beatriz Adriana Rendón Giraldo, María Marinescu, Adil Marhouar, Rosa María Lahuerta Carbó, Renduph Willie Williams, Eva de Lourdes Becerra Miranda y Marta Inés Zanni de Lostes, debo declarar y declaro que los hechos consignados en el acta de infracción ST-160108/09 suponen una vulneración del artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores antes citado, al haber celebrado contratos por obra o servicio determinado con los trabajadores mencionados, sin identificar con claridad o precisión la obra o servicio determinado objeto de los contratos dentro de la actividad normal de la empresa.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a “recursos de suplicación”.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marta Inés Zanni de Lostes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación

Núm. 420

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 8/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Yaroslav Kalinuk contra la empresa Niet Problema, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Yaroslav Kalinuk frente a la parte ejecutada Niet Problema, S.L., por importe de 11.534,28 euros en concepto de principal, más 1.153,42 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Niet Problema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 450**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.145/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gustavo Adolfo Llano Giraldo contra la empresa Prevención y Control P5, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Sentencia “in voce” número 2/2011.

Debo condenar y condeno a la empresa Prevención y Control P5, S.L., a que abone al trabajador Gustavo Adolfo Llano Giraldo la suma de 3.542,58 euros, más el 10% de intereses moratorios, únicamente sobre los conceptos salariales.

Se notifica la presente a la parte actora, que manifiesta su intención de no recurrir.

Asimismo se notifica la presente sentencia a la demandada, haciéndole saber que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1145-10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevención y Control P5, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Cédula de notificación****Núm. 451**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 11/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rubén García Salvador contra la empresa Eleca Mair, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Rubén García Salvador frente a la parte ejecutada Eleca

Mair, S.L., por importe de 3.036,06 euros en concepto de principal, más 303,60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eleca Mair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 519**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 269/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Javier Ochoa Sebastián contra la empresa Mantenimientos y Servicios, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo parte dispositiva dice:

«Sentencia “in voce” número 3/11.

Debo condenar y condeno a la empresa Mantenimientos y Servicios, S.L., a que abone al trabajador Francisco Javier Ochoa Sebastián la suma de 5.098,58 euros, más el 10% de intereses moratorios, únicamente sobre los conceptos salariales.

Se notifica la presente sentencia a la parte actora, que manifiesta su intención de no recurrir».

Asimismo se notifica la presente sentencia a la demandada, haciéndole saber que contra ella podrá interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-269-10, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimientos y Servicios, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a once de enero de dos mil once. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es